Año II Buenos Aires, Mayo 1883 Núm. 30

EL MONITOR

DE LA

EDUCACION COMUN

PUBLICACION OFICIAL DE LA COMISION NACIONAL DE EDUCACION

La Provincia de San Luis se acoje á la Ley de Subvenciones

San Luis, Marzo 29 de 1883.

Al Exmo Señor Ministro de J. C. é Instruccion Pública de la Nacion.

Tengo el honor de remitir á V. E., en cópia debidamente legalizada, la Ley de Instruccion Pública que la H. Cámara Legislativa de esta Provincia, ha sancionado con fecha 13 del corriente, acojiéndose por ella á la Ley Nacional de Subvenciones de 15 de Setiembre de 1871.

Incluyo igualmente el Decreto de este Gobierno, nombrando, de conformidad á dicha Ley, la Comision de Educacion que ella establece, la cual ha entrado ya en el ejercicio de sus funciones, en subrogacion de la que anteriormente existia, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de fecha 6 de Mayo del año ppdo.

Como V. E. podrá notar, la Ley espresada viene á asegurar de una manera mas concluyente y satisfactoria el réjimen escolar en la Provincia, creando recursos especiales y estableciendo reglas de Administracion que indudablemente favorecerán el desarrollo y buen servicio de la instruccion pública.

El fondo propio de las Escuelas reconocido por Decreto de este Gobierno de fecha 7 de Junio del año ppdo., tampoco ha sido alterado, habiéndose, por el contrario, arbitrado los medios, no solo de aumentarlo, sino tambien de hacer que ese valor pueda ser, desde luego, aplicado á su objeto.

Conforme, pues, á lo establecido por el art. 2° del Superior Decreto de 27 de Marzo del año ppdo., éste Gobierno al participar á V. E. las disposiciones mencionadas, cumple con el deber de pedir se tenga á esta Provincia por acojida á la Ley Nacional de Subvenciones en el corriente año.

Aprovecho la ocasion para reiterar á V. E. la espresion de mi mas distinguida consideracion y aprecio.

Dios guarde á V. E.

Z. CONCHA.
Jacinto Videla.

—

Departamento de
I. Pública

Buenos Aires, Abril 3 de 1883.

A la Comision Nacional de Educacion para que informe.

F. Barros.
Oficial 1°.

—

C. N. de Educacion.

Abril 6 de 1883.

Pase al inspector Legout.

Víctor M. Molina.
Secretario.

—

Abril 10 de 1883.

Pasó.

Osuna.
Oficial 1°.

—

Buenos Aires, Abril 20 de 1883.

Señor Presidente.

La presente ley es escelente: la provincia de San Luis se acoje de lleno á la Ley de Subvenciones y es digna de ser admitida á ella. Una sola disposicion me parece apartarse de le sana doctrina, y es que por el art. 15 se hace un deber al P. E. de nombrar el Inspector Nacional de Escuelas como Vocal ó Secretario de la Comision Provincial de Educacion; ambos puestos son rentados con dineros de la Provincia y por consiguiente incompatibles con la independencia del funcionario que ha tenido en vista el decreto de 27 de Marzo y las Instrucciones á los Inspectores; mas no habria inconveniente, sino ventaja en que el Inspector Nacional ocupare uno de los cuatro puestos de Consejeros que completan dicha Comision creada por la misma Ley.

Dios guarde al Señor Presidente.

Raoul Légout.

Ley de educacion de San Luis

La Cámara Legislativa de la Provincia, sanciona con fuerza de

LEY:

Art. 1° La educacion primaria de la Provincia, es gratuita y obligatoria en las condiciones de la presente Ley.

Art. 2° Es obligatoria en los distritos escolares, donde se establezca una escuela á donde concurrirán los niños de siete á trece años de dicho distrito.

Art. 3° Los padres, tutores, y personas en cuyo poder se encuentren los los niños de los distritos escolares, están obligados á proporcionarles la educacion que determine como mínimun la Comision Provincial de Educacion que se creará por esta Ley.

4° La Comision de Educacion por sí ó por medio de una Comision especial, ó por medio de Inspectores ó delegados formará un censo anual de los niños de ambos sexos que existan en los respectivos distritos escolares y que se hallen en estado de recibir educacion primaria, cuyo censo será elevado al Poder Ejecutivo.

Art. 5° Las Autoridades de la Provincia en todos los ramos de la Administracion, suministrarán á la Comision ó á sus delegados los datos que les pidieren para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 6° Todo padre ó tutor bajo cuya potestad se encuentre un niño en estado de recibir educacion, tiene el deber de inscribirlo en el censo escolar cuando las Comisiones lo requieran, bajo la multa de un peso nacional por cada niño que dejara de inscribir.

Art. 7° La asistencia diaria á la Escuela dentro del rádio que fije la Comision de Educacion, es obligatoria, y la inasistencia inmotivada de un niño prolongada por diez dias consecutivos ó quince alternativos durante un mes, será castigada con una multa de cincuenta centavos nacionales que pagará el padre ó tutor de niño inasistente.

Art. 8° El Preceptor de la Escuela pasará mensualmente al Inspector del Distrito Escolar la nómina de los inasistentes espresando su opinion, si los motivos de inasistencia son justificados, y éste, aplicará la multa que establece el artículo anterior, si como el Preceptor, no los encontrase justificados.

Direccion y Administracion de las Escuelas

Art. 9° La direccion y Administracion facultativa de las Escuelas de la Provincia estarán á cargo de una Comision Provincial de Educacion y de los Inspectores que esta ley determina.

Art. 10. Para los fines del artículo anterior divídese la Provincia en nueve distritos escolares en la forma siguiente:

Distrito N°. 1—1er. departamento.
« « 2-2° «
« « 3—3° «
« « 4—4° «
« « 5—5° «
« « 6—6° «
« « 7— Los partidos del 7° Departamento. San Francisco, Majada y Salinas.

Distrito N° 8—	Los partidos del 7° departamento, Lujan, Quines, y Candelaria.
« « 9—8°	«

Art. 11. La Comision de Educacion podrá aumentar los distritos escolares subdividiendo los creados por esta Ley, siempre que asi lo requieran los intereses de la educacion.

De la Comision de Educacion

Art. 12. La Comision Provincial de Educacion, se compondrá de un Presidente y dos Vocales Inspectores nombrados por el P. E. con acuerdo de la Legislatura, gozando de un sueldo mensual de cienta treinta pesos m/n. el Presidente y ochenta los Vocales, por el presente año, y en lo sucesivo el que determine la Ley de Presupuesto. El cargo de miembro de la Comision de Educacion es considerado empleo de profesorado.

Art. 13. Habrá tambien cuatro Consejeros honorarios que nombrará el P. E. de entre las personas que mas se distingan por sus servicios en favor de la educacion, los cuales podrán concurrir á las sesiones de la Comision y tomar parte en sus deliberaciones, en la forma y en los casos que determine su reglamento interno.

Art. 14. La Comision de Educacion tendrá un Secretario que será nombrado por el P. E. y gozará de un sueldo mensual de setenta pesos nacionales.

Art. 15. El Inspector Nacional de Escuelas creado para esta Provincia por Decreto de 27 de Marzo de 1882, formará parte de la Comision de Educacion, ya como Vocal ó como Secretario, siendo deber del P. E. nombrarlo en uno ú otro carácter.

Art. 16. El P. E. á propuesta de la Comision de Educacion, nombrará ocho Inspectores, uno para cada distrito escolar escepto el de la Capital que corresponderá á la Comision de Educacion, con el sueldo mensual, de cuarenta pesos nacionales cada uno los que residirán en su distrito y desempeñarán su mision de conformidad á las instrucciones que reciban en oportunidad de la Comision de Educacion para cada una de las funciones que se les confie.

Art. 17. Una vez instalada, la Comision dictará un Reglamento interno, el que aprobado por el P. E., será su ley orgánica á la que arreglarán su procedimiento.

Son deberes y atribuciones de la Comision

Art. 18—

1° Administrar y distribuir el fondo propio de las Escuelas de la Provincia de conformidad á lo que prescribe la presente Ley.

2° Nombrar todos los empleados necesarios para el mejor desempeño de sus funciones y separarlos por justas causas.

3° Levantar el Censo Escólar de conformidad á lo dispuesto en el art. 4° y á las instrucciones que reciba á este objeto de la Comision Nacional de Educacion.

4° Dictar los Reglamentos para el Gobierno y enseñanza en las escuelas públicas.

5° Visitar é Inspeccionar los Establecimientos de Educacion por medio de los Consejeros è Inspectores, dos veces en el año, sin perjuicio de las visitas especiales que estime conveniente y que requiera el buen servicio de las escuelas.

6° Proponer al P. E. las medidas que creyere convenientes para la mejor direccion y administracion de la educacion primaria.

7° Pasar al P. E. un informe anual, conteniendo todos los datos relativos á la Educacion.

8° Nombrar y destituir los empleados de las Escuelas, prefiriendo para Preceptores y Ayudantes á Profesores Normales, exijiéndoles á los que no lo sean, las pruebas de idoneidad que estimare convenientes.

9° Contratar dentro ó fuera del país los maestros que se necesiten para las escuelas comunes ó especiales que se establezcan.

10° Hacer construir ó adquirir los edificios que se necesiten para las escuelas.

11° Proponer los nuevos impuestos que creyere conveniente para el aumento del fondo de escuelas.

12° Establecer nuevas escuelas en los lugares en que la poblacion lo requiera.

13° Recibir y aceptar toda cesion ó legado de dinero, muebles ó inmuebles que se haga á beneficio de la educacion comun, dando cuenta de ella al P. E.

14° Solicitar la espropiacion de los terrenos que fuere necesario adquirir para las escuelas públicas.

15° Formular el presupuesto general de todos los distritos escolares y pasarlo al P. E. ántes del 1° de Junio de cada año.

16° Llevar la Contabilidad de sus entradas y salidas, dando cuenta al P. E. cada seis meses, de los fondos que le están confiados.

17° Properder á la formacion de Bibliotecas Populares.

18° Depositar todos los fondos que reciba para la Educacion, en el Banco Nacional, cuyo Gerente será el Tesorero de la Comision.

19° Cobrar las subvenciones del Gobierno Nacional y Provincial en la forma que lo establezcan las leyes.

20° Contratar y distribuir los libros y útiles para la enseñanza, obrando en esto de acuerdo con la Comision Nacional de Educacion.

21° Dictar las disposiciones convenientes para la percepcion de los impuestos destinados al fondo de escuelas, en la forma que lo determinan las leyes de la materia.

22° Los miembros de la Comision de Educacion son responsables solidariamente de los bienes que administren.

23° Finalmente, tiene la representacion, de los intereses de la educacion y como tal podrá jestionar por medio de abogados ó de su Presidente todos los asuntos que por esta ley le estén atribuidos.

Del Presidente

Art. 19. El Presidente tendrá bajo su dependencia á todos los empleados subalternos y podrá suspenderlos por justa causa, dando cuenta á esto para la resolucion conveniente.

Art. 20. Son atribuciones y deberes del Presidente:

1° Presidir la Comision de Educacion, teniendo voto en sus deliberaciones solo en caso de empate.

2° Autorizar con su firma y la del Secretario, todas las resoluciones de la misma Comision, comunicarlos, hacerlas cumplir por los funcionarios á quiénes competa.

3° Formar y someter á la aprobacion de la Comision, un Reglamento interno que determine las obligaciones de todos los empleados.

4° Autorizar las órdenes de pago, exijir los documentos justificativos y vijilar la contabilidad de los fondos pertenecientes á su administracion.

5° Cobrar, distribuir y aconsejar toda asignacion que determinen las leyes para la instruccion.

6° Ejecutar las disposiciones de la Comision, relativas á la districion del mobiliario, libros y útiles necesarios á las escuelas de la Provincia.

7° Inspeccionar por sí mismo cuando le fuere posible, las Escuelas públicas de la Capital.

8° Proponer á la Comision las medidas que juzgue conducentes á la mejora y propagacion de la educacion.

9° Dirijir una publicacion oficial periódica, cuando esto sea posible, en que se inserten todas las leyes, decretos, reglamentos, informes y demas actos administrativos que se refieran á la educacion primaria; intertanto, se publicarán estos actos en los periódicos de la localidad.

10. Vijilar la inspeccion de las escuelas sobre la enseñanza de las materias designadas en los programas adoptados, y que se atien-

da con esmero á la instruccion moral de los alumnos.

11. Presentar el 1° de Marzo de cada año á la Comision de Educacion el informe que debe pasarse al P. E.

12. Presentar antes del 15 de Abril de cada año á la Comision, el proyecto de presupuesto de los sueldos y gastos de las escuelas de la Provincia para el año siguiente, espresando los recursos con que deban ser cubiertos, incluyendo la subvencion con que deba concurrir el Tesoro Nacional.

13. Constituirse en parte legítima en todo asunto en que aparezca interesado el fondo y bienes de escuelas, al solo efecto de lo dispuesto en el art. 18, inciso 23.—En consecuencia, los Jueces deberán dar al Presidente la participacion correspondiente en los autos en que aparezca este interés.

14. Si alguna vez ocurriese que no hubiere sido sancionado en tiempo un prespuesto, rejirá el del año anterior.

Del Secretario y demas empleados de la Comision

Art. 21. Las funciones que correspondan al Secretario y demás empleados de dicha Oficina serán designadas por el Reglamento interno.

De los Inspectores

Art. 22. La Inspeccion de las Escuelas del primer distrito se hará por la Comision de Educacion, y en los demás por sus respectivos inspectores.

Art. 23. Son deberes y atribuciones de los inspectores, á mas de los que por disposiciones especiales les imponga la Comision de Educacion:

1° Vijilar é informar sobre la competencia de los maestros y las Escuelas, y visitarlas cada vez que lo creyere necesario ó cuando se le ordene por la Comision de Educacion.

2° Impedir que se usen, como textos en las escuelas de su distrito, los que no hubieren sido adoptados por la Comision de Educacion.

3° Vijilar la asistencia de los maestros, y si los informes que estos dán respecto á la de los alumnos que concurren á las escuelas son exactos.

4° Informar á la Comision de todo cuanto observen en sus visitas, sobre higiene, estado de los edificios, mobiliario y demás que se relacione con el mejor servicio de las escuelas.

5° Vigilar por el cumplimiento del Reglamento de Escuelas y resoluciones de la Comision de Educacion.

6° Vigilar y hacer las gestiones necesarias para la fiel percepcion de los impuestos que constituyen el fondo de escuelas en sus respectivos distritos.

Del fondo propio de escuelas

Art. 24. El fondo propio de las escuelas se formará de los siguientes recursos:

1° El uno y medio por mil adicional sobre todo capital afecto á la Contribucion Directa.

2° El diez por ciento de las herencias transversales ab-intestato.

3° Las herencias fiscales.

4° Las multas judiciales, incluyéndose en ellas las que se impongan por infraccion á la Ley de Papel Sellado.

5° La mitad de las multas municipales.

6° El valor de los animales mostrencos.

7° Las multas que establece la presente Ley.

8° El derecho de registro de hipoteca.

9° El cuatro por ciento de toda donacion ó legado.

10. El veinte por ciento de la venta de tierras públicas.

11. El derecho de testamento.

12. El derecho adicional de un centavo por cabeza de ganado mayor.

13. El derecho de estampillas para los abogados y procuradores.
14. El derecho de venta de agua á los puestos, mientras se hace efectivo lo dispuesto por la Ley de 26 de Octubre de 1882.
15. El derecho de matrícula de marcas.
16. El impuesto sobre la sal.
17. La cuarta parte que corresponde al Gobierno sobre los derechos del matadero de esta Capital.
18. Las patentes de puestos de carne y derechos de degolladura fuera del municipio.
19. La subvencion nacional.
20. La subvencion Provincial.
21. La cantidad de treinta y dos mil ochocientos treinta y tres pesos, noventa y dos centavos fuertes, liquidada y aprobada por decreto del P. E. de fecha 7 de Junio de 1882.

Art. 25. Los receptores y demás empleados encargados por el P. E. para la percepcion de la renta pública, llevarán cuenta especial de las entradas procedentes de los impuestos espresados en el artículo anterior; cuyo valor pondrán á disposicion de la Comision de Educacion con quien se entenderán directamente en todo lo que se relaciona con ellos.

Art. 26. El pago de la cantidad que espresa el inciso 21 del art. 24 se hará en tierras públicas de las ubicadas en la region Sud de la Provincia, cuyo plano se mandó levantar por Ley de 1° de Agosto del año 1881, á cuyo efecto el P. E. entregará á la Comision de Educacion la estension que corresponda con arreglo al precio de Ley por legua cuadrada.

Disposiciones generales

Art. 27. Los sueldos de la Comision Central, los de los Inspectores y demás empleados subalternos, serán determinados anualmente por la Ley de Presupuesto y pagado por la misma Comision.

Art. 28. Los maestros presentarán sus planillas de sueldos á los Inspectores de su distrito dentro de los ocho dias siguientes al vencimiento de cada cuatrimestre, y los Inspectores las pasarán á la Comision de Educacion dentro del término de ocho dias, despues de recibidas. La infraccion á esta disposicion será penada con una multa de cuatro pesos nacionales por cada dia de retardo, la cual se hará efectiva descontándose del sueldo del maestro ó Inspector en su caso.

Art. 29. Toda persona que tenga establecida ó quiera establecer una escuela particular en la Provincia, tendrá que acreditar ante el respectivo Inspector del distrito, que en su Establecimiento se enseñan por lo menos los ramos que determinan como mínimos los reglamentos escolares. Este requisito tiene por objeto que los niños que concurran á esa clase de escuelas, quedan esceptuados de asistir á las escuelas públicas.

Art. 30. Toda escuela particular está obligada á dar á los Inspectores ó á la Comision de Educacion, los datos estadísticos que se solicitaren y quedará sujeta á la vigilancia é inspeccion de aquellas, respecto á la moralidad de la enseñanza y condiciones higiénicas del establecimiento.

Art. 31. La Comision de Educacion, siempre que sus recursos se lo permimitan, costeará dos becas para jóvenes de ambos sexos por cada distrito escolar en las escuelas normales establecidas ó que se establezcan en la Provincia.

Art. 32. En el Presupuesto de cada año, se determinará el valor de esas becas, y los agraciados con ellas tendrán el deber de servir en las escuelas de la Provincia por el término de cuatro años.

Art. 33. Una vez en vigencia la presente ley, cesará la Comision actual de escuelas, y el P. E. procederá al nombramiento de la establecida por el artículp 12.

Art. 34. Las vacantes que ocurran en la Comision de Escuelas, durante el receso de la Legislatura, serán provistas interinamente por el P. E.

Art. 33. La Provincia se acoje por la presente ley á la nacional de subvenciones de 25 de Setiembre de 1871.

Art. 36. Queda derogada la ley de fecha 16 de Abril del año 1872, y demás disposiciones que se opongan á la presente.

Art. 37. Comuníquese, etc., etc.

Sala de Sesiones, San Luis, Marzo 13 de 1883.

JOSE E. RODRIGUEZ.
B. Sarmiento, (hijo)
Secretario.

—

San Luis, Marzo 14 de 1883.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, publíquese y dése al R. O.

CONCHA.
RAFAEL CORTES.

Es conforme— *José E. Ojeda*,
Oficial 2°.

San Luis, Marzo 16 de 1883.

Debiendo organizarse la Comision de Escuelas de la Provincia, de conformidad á las disposiciones de la Ley promulgada con fecha 14 del corriente, y visto el acuerdo prestado por la H. Cámara Legislativa para el nombramiento de las personas que la han de componer en la forma determinada por el art. 12 de la misma, el P. E.

DECRETA

Art. 1° Declárase sin efecto el decreto de 6 de Mayo del año ppdo., creando la actual Comision de Educacion de la Provincia.

Art. 2° Para constituir dicha Comision con arreglo á la Ley citada, nómbrase Presidente al ciudadano D. Cárlos Juan Rodriguez, y vocales al doctor D. Ulises R. Lucero y al Inspector Nacional de Escuelas, creado para esta Provincia, de conformidad al Decreto de 27 de Marzo de 1882 D. Adeodato I. Berrondo, y Secretario á D. Valentin Perez.

Art. 3° Quedan así mismo nombrados Consejeros honorarios de la Comision, de conformidad al art. 13 de la ley, los ciudadanos D. Víctor C. Lucero, D. Feliciano J. de la Mota, Dr. D. Juan del Campillo y Dr. D. Samuel Silva.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al R. O.

CONCHA.
RAFAEL CORTES.

Es conforme —
B. Sarmiento, (hijo).
Oficial 1°.

Informe del Inspector de la Provincia de Corrientes

Corrientes, Febrero 28 de 1883.

Sr. Presidente del Consejo Nacional de Educacion, Dr. D. Benjamin Zorrilla.

Poco es lo que por este mes tengo que informar al Sr. Presidente.

Los proyectos de que en mi informe del mes de Enero hablé á Vd. y adjunté cópia, se encuentran actualmente en el Ministerio de Instruccion Pública; aun no se ha arribado á nada, pero abrigo la esperanza de que sean aprobados.

Respecto á la reunion de las seis escuelas de niñas, á que tambien hice referencir en el mes anterior, para formar las clases del Departamento de Aplicacion de la Escuela Normal, no se ha podido hacer nada todavia. De sentir sería que este pensamiento no pudiera realizarse como se desea.

Faltan los útiles necesarios para su instalacion y esta es una causa harto poderosa, por la cual no podrá hacerse nada por lo pronto.

La formacion del personal docente para la apertura de la misma Escuela va tambien despacio; aun no se han dado pasos en este sentido.

Desearia saber del Sr. Presidente, si mis atribuciones de Inspector Nacional de la Provincia de Corrientes, pueden hacerse estensivas hasta las colonias de Reconquista, Resistencia, etc. Sé que en estas colonias existen algunas escuelas, mas no se como están dotadas, remunerados sus maestros, etc., etc.

Estas colonias van de dia en dia tomando incremento, y su poblacion creciendo; y claro está que la necesidad de mas escuelas se ha de hacer necesaria. Y aunque así no fuera, siempre es conveniente que ellas sean inspeccionadas; y si actualmente no existe ninguna persona revestida de las atribuciones de Inspector, vengo ante el Sr. Presidente á ofrecer mis servicios profesionales por estar próximo á ellas y por evitar mayores gastos al Exmo. Gobierno de la Nacion.

Así, Sr. Presidente, se conseguirá que el movimiento educacional que hoy se

opera en toda la República, se desvie de su camino trazado, é invada estas apartadas regiones, de modo tal que donde hoy solo se siente repercutir la azada y el hacha del inmigrante, se oiga tambien la voz del maestro que enarbola su bandera de combate con este lema: *guerra á la ignorancia.*

Espero, Sr. Presidente, que á esta indicacion, que me permito hacerle, se le preste una preferente atencion. Si conseguimos que ella se realice, habremos contribuido á completar en algo la obra de la regeneracion social y política en estos parajes donde la corriente de la civilizacion cuesta penetrar.

Mis deseos por el bien de mi patria son grandes, y mis esfuerzos todos, en la carrera que abracé, se concretaran á ella.

Dios guarde al Sr. Presidente.

Juan V. Ceballos.
Inspector Nacional de Escuelas.

Corrientes, Marzo 30 de 1883.

Sr. Presidente del Consejo Nacional de Educacion, Dr. D. Benjamin Zorrilla.

Por el acumulamiento de trabajo en la Inspeccion Provincial, y por la muy inadecuada hora fijada para el funcionamiento de las Escuelas, de 6 a. m. á 11 a. m., es que no he podido materialmente visitar dichos establecimientos para cerciorarme de su marcha, como lo hubiera deseado, para informar á Vd.

Hasta ahora desconozco el funcionamiento interno de ellas, pues mi arribo á esta ciudad tuvo lugar en época en que no funcionaban por haber espirado ya el año escolar. En Marzo pude haber logrado mis deseos; ellos no han podido realizarse como he espuesto anteriormente.

El inconveniente con que he tropezado en las horas de clase, he podido salvarlo para el mes entrante. Encontréme en la necesidad de dirijir una nota al Sr. Inspector Provincial, en la que despues de esponerle los inconvenientes que ocasionan al niño el exigirle asistir á las seis de la mañana, y obligarle, á permanecer sentados cinco horas consecutivas, quedando por esto, completamente libres las horas de la tarde, tal vez por que así convenía á los Sres. maestros, le pedía reemplazase la actual distribucion del tiempo por esta:

Por la mañana: de 8 á 11 y 20.

Por la tarde: de 3 á 5 y 10, dando al fin de cada hora un recreo de 10 minutos.

Con esta nueva distribucion, aceptada y mandada poner en práctica por circulares en todas las Escuelas de la Provincia, podré en el mes entrante poner al Sr. Presidente al corriente de lo que deseo.

Mis proyectos: Reglamento, Plan de estudios y Programa, han sido ya sometidos á exámen, por disposicion superior, de una comision nombrada para el efecto. Pronto dicha Comision dará su informe; así en el mes de Abril, ellos serán dados á la publicidad, y puestos en vigencia.

Por intermedio del Sr. Inspector Provincial, he conseguido de S. S. el Sr. Ministro de J. C. é Instruccion Pública, la creacion de las Escuelas Nocturnas para adultos. No existia ninguna donde pudiesen concurrir las clases obreras á iniciarse en los primeros conocimientos del saber humano.

En la nota que pasé á dicho Inspector, hacíale ver la conveniencia que habia de instalar tales escuelas, el bien que ellas reportarian á esas clases y la influencia que ejercerán en las costumbres de las mismas.

Muy elogiable y digno de observarse en otras partes es lo que en la capital de Corrientes se hace: educar al delincuente, al criminal. Qué se consigue con esto? Morijerar sus costumbres, sus hábitos, ablandar corazones empedernidos, templados en la escuela de la ignorancia, desaletargar facultades que duermen. Educar al soldado que vigila el órden público, que custodia asesinos, que vela por los intereses de los particulares, etc., etc. Educar á las clases obreras que les está vedado el asistir á las clases diurnas, por sus tristes condiciones de vida.

Qué grande cosa es ver á nuestros gobiernos proporcionando escuelas para

criminales, para soldados, para clases obreras!

Las escuelas de esta ciudad se encuentran completamente desprovistas de libros y útiles; su funcionamiento se hace difícil. Igual cosa sucede en los otros Departamentos, y con mas razon en aquellos apartados de todo centro comercial y de no fácil comunicacion, y donde no existen casas que tengan para su espendio libros y útiles de escuela.

Las quejas y pedidos abundan con muchísima frecuencia; á engaños se consigue apaciguar la grita general que se ha levantado y calmar los ánimos de los padres.

Necesario sería que ese digno Consejo diese un pronto despacho á lo que por la Inspeccion General de Escuelas de esta Provincia, se solicitó en fecha 19 de Enero del presente año.

Segun un telégrama del Sr. Presidente al Sr. Gobernador, participábale que se retenía una parte del segundo cuatrimestre para cubrir los gastos que arrojase el pedido hecho; luego, la realizacion es casi un hecho; por esto desearia que la demora no se postergase mas de lo necesario, pues redundaria en mal para estas escuelas.

En virtud de no observarse la ley de Educacion Comun, como debiera en parte referente al apercibimiento del fondo escolar, formacion del Consejo, atribuciones de éste, asistencia de los niños, que comprenden las secciones I, III, IV, V, VI y VIII, sino en la parte que corresponde á atribuciones y deberes de las Comisiones Escolares, de que habla la seccion VII, me presenté al Sr. Presidente de la H. C. Legislativa, en ejercicio del P. E., á fin de que dicha ley se hiciese, por medio de un decreto, efectiva en todas sus partes. Espuestas que fueron las razones que á tal pedidó me inducian, el bien y las conveniencias que su efectividad reportaria para la Provincia de su mando, dióme algunas esperanzas; pero nada decisivas por lo pronto, por ser esto obra de un acuerdo con sus ministros.

Los deseos del Sr. Gobernador son muy buenos, me los ha manifestado así, y es en estos que abrigo la esperanza que se realice lo que es de suma necesidad y que la buena marcha de la educacion primaria así exije.

Mi idea principal al pretender lo que dejo espuesto, es con la intencion de preparar el terreno para cuando se abran las sesiones de la H. C. L. de la Provincia, lo que se efectúa en Julio, valerme de algunos Sres. Diputados, para pór su intermedio, presentar un nuevo proyecto de ley de Educacion, y de acuerdo por consiguiente, con la de 25 de Setiembre del 71, y que en breve daré principio á su confeccion.

Saluda muy respetuosamente al Sr. Presidente.

Juan V. Ceballos,
Inspector Nacional de Escuelas.

MEMORIA

del

DEPARTAMENTO GENERAL DE ESCUELAS DE TUCUMAN

Departamento General de Escuelas.

A S. E. el Sr. Ministro General de Gobierno D. Eudoro Avellaneda.

Tengo el honor de dirigirme á S. S. en cumplimiento de disposiciones vigentes, para que se sirva elevar á conocimiento del Exmo. Gobierno la memoria anual que corresponde á este departamento, dando cuenta detallada del estado actual de las escuelas que costea el erario de la Provincia, al mismo tiempo que se pone de manifiesto las condiciones generales en que se encuentra la instruccion pública y se indican algunas medidas oportunas, con el propósito de mejorarla en lo que sea posible.

Con el aumento de 20 escuelas sobre 28 que existian el año próximo pasado, las predicciones de este departamento se han realizado satisfactoriamente, pues al demandar aquellas Escuelas se aseguraba cuando menos un aumento de 80 p§ sobre los niños que asistian á recibir educacion, y hoy se puede afirmar que se ha duplicado el número.

Magníficos resultados conseguidos en tan poco tiempo y á costa de no grandes sacrificios, que repitiéndose en el año próximo asegurarian progresos notables para la educacion primaria, poniéndola al alcance todos con la difusion de las Escuelas.

Por falta de una legislacion especial sobre instruccion pública, aun no tenemos un sistema uniforme, un plan general de educacion en la Provincia, que responda con sus resultados á las grandes y justas aspiraciones de la época y de ahí que se impongan reformas notables en este ramo de la administracion, naciendo las mas, de necesidades sentidas hace años y otras del estado próspero á que ha llegado el país.

Unas y otras de estas reformas, asi como varias indicaciones útiles que se relacionan con la administrncion de este departamento, las encontrará S. S. consignadas en capítulos separados de esta memoria.

Escuelas

De las 48 Escuelas que costea el erario de la Provincia por ley del Presupuesto vigente, 20 han sido recien creadas este año, y para su instalacion ha sido menester un trabajo constante y á veces penoso por falta de los muebles y útiles indispensables; pero debido en gran parte á la actividad y buena voluntad de la Comision Nacional de Educacion, los libros y útiles de obtuvieron hasta fines de Abril, y aquellas se pusieron á disposicion de los vecindarios con la dotacion correspondiente, habiendo funcionado todas con regularidad, menos la Choro Moro y Sauces que estan cerradas, la una desde Noviembre y otra en el presente mes, por renuncia de los preceptores, los que no han sido reemplazados por la proximidad de las vacaciones.

Las escuelas de Lules, Malvinas, Famaillá, Bella Vista, Cuatro Sauces, Medinas, Monteagudo, Gucheas, Santa Ana, Aguilares, La Cocha, Sueldos, Leales, Graneros, Timbó, y Trancas son de primer órden, llevando la calificacion de *superiores* por el programa que en ellas se desarrolla y los métodos de enseñanza que se ponen en práctica por maestros competentes. Las otras 32, que por los lugares de su ubicacion, podrían llamarse Escuelas *rurales*; tienen un programa mas limitado y sirven de base en el sistema de educacion comun que este departamento tiende y desarrollar gradualmente en la Provincia.

Entre estas últimas, hay 13 que son verdaderamente *primarias* destinadas al solo objeto de la enseñanza de la lectura, escritura, aritmética, moral y lecciones objetivas correspondientes á este grado de instruccion.

Esta clase de escuelas tendrá que multiplicarse en el año próximo, pues la mayor parte de las 22 que se demandan en aumento en el proyecto del presupuesto de este departamento, estarán ubicadas en aldeas á donde por el momento es muy difícil dar mayores proporciones al programa de educacion comun, porque faltan los elementos principales.

Los padres que aspiren conocimientos superiores para sus hijos, tienen en sus mismos distritos la Escuela *elemental*, á menos de dos leguas, muchas veces, de la Escuela primaria, para llevar á aquéllos sin grandes sacrificios, y de allí pueden pasar á los centros mas importantes de sus departamentos, donde hay establecidas escuelas superiores en las que se desarrolla un plan estenso de conocimientos, que á la vez que sirven en la enseñanza de disciplina para regularizar las funciones de las facultades mentales, ofrecen un caudal de adquisiciones útiles para la vida diaria, cualesquiera que sean las condiciones de los que las han adquirido.

Para el año entrante la Provincia podrá contar en la campaña con 19 escuelas superiores, 20 elementales y 31 primarias, total 70.

Para apreciar debidamente los esfuerzos hechos durante el presente año por la instruccion pública, conviene hacer las comparaciones estadísticas de los últimos 5 años, y se tiene el cuadro siguiente:

Año 1878—37 Escuelas—2720 alumnos.

Año 1879—27 id 1860 id.

Año 1880—24 id 1776 id.

Año 1881—28 id 1901 id.

Año 1882—40 id 3205 id.

Se vé que desde el año pasado ha principiado el movimiento reaccionario en favor de la educacion del pueblo, la que habia languidecido hasta llegar casi al punto de partida, despues de un lujo de prosperidad relativa, á que aparentemente habia alcanzado.

Por memorias anteriores de este Departamento se han espuesto estensamente las causas de aquella decadencia, y oportunamente se indicaron los medios para contenerla y para obtener el movimiento favorable que hoy se nota, cuyos buenos resultados, puede asegurar al Sr. Ministro con la satisfaccion que produce el éxito feliz, tienen el mérito de la realidad y de la solidez que acompaña á ella.

Las 22 escuelas cuya creacion se propone, un aumento de 46 o[o sobre las que existen, garanten cuando menos un aumento de 50 o[o de niños, que recibirán educacion, haciendo asi la suma de 4800 alumnos á quienes se beneficiará aunque mas no sea con los primeros rudimentos del saber, iniciándoles conese bautismo saludable de la civilizacion en las grandes verdades del progreso humano, cuyas consecuencias maravillosas causan diariamente la admiracion aun de los que han dejado de ser profanos.

En esta parte debo consignar un vicio que existe entre nosotros, y que merece llamar atencion de los legisladores á quienes corresponde mejorar nuestras instituciones.

Todo cuanto se realiza en favor del progreso de la educacion comun, es patrocinado y costeado oficialmente, llámese Gobierno ó Municipalidad quien lo haya iniciado, salvo un solo hecho aislado que desgraciadamente no ha tenido imitadores.

En los Estados Unidos de Norte América, y en la mayor parte de las Naciones europeas á donde las grandes industrias y manufacturas exigen la aplicacion de numerosos brazos, es una obligacion legislativa impuesta á los propietarios de fábricas, usinas, talleres, etc., etc., costear por algunas horas diarias ó semanales la educacion de los niños y adultos que se ocupan en sus establecimiéntos. En nuestro país. cuya industria principal es la azucarera que proporciona trabajo al adulto, al niño y aun á la mujer (hoy no menos de 1500 brazos que se ocupan en sus faenas) es á mas de una necesidad sentida un deber, y el Exmo. Gobierno deberia reclamar de la Honorable Legislatura la Ley correspondiente, la que estaría de acuerdo con las sábias conclusiones sansionadas por el Congreso Pedagógico internacional celebrado el 10 de Abril del corriente año en la Capital de la Nacion, sobre difusion de la enseñanza primaria, declarando entre otras verdades y principios: «Que como «un medio de difundir la educacion «comun en las campañas, es indispensa- «ble la enseñanza de adultos en los «cuarteles, destacamentos, guarniciones, «en los buques de la armada, en las cár- «celes en la *fábricas*, en los *estableci- «mientos agrícolas ó rurales* y en todo «lugar donde existiese ó fuera posible la «reunion permanente y habitual de los «adultos para educarlos ó instruirlos.»

Esta medida es tanto mas urgente entre nosotros, por cuanto la escasez de brazos hace que los niños ganen salarios crecidos, halagando este producto á los padres de familia, muchos de los cuales renuncian por completo á la educacion de aquéllos, para dedicarlos al trabajo y aprovechar sus esfuerzos, y muchas veces sus sacrificios materiales.

Concluiré esta parte haciendo notar que la inscripcion escolar ha sido muy satisfactoria, pues hay escuelas que no pueden recibir á todos los alumnos matriculados, por falta de local.

La asistencia diaria ha marchado muy bien hasta Setiembre, en el que pricipió á desarrollarse en la campaña el sarampion y fiebres que por sus consecuencias, obligaron á cerrar por algunos dias las escuelas de Burruyacú, Leales, Sueldos y otras como una medida higiénica; felizmente aquellas pestes han pasado y la marcha de estos establecimientos se ha normalizado.

Preceptores

Apesar de todos los esfuerzos que dedica este Departamento para conseguir el personal competente y necesario para poner al frente de las Escuelas aun no es dado contar con el número

bastante de los Profesores y Maestros Normales; sin embargo, la Provincia cuenta con varios Preceptores hábiles que por la práctica de varios años, su contraccion al estudio y el amor á la enseñanza, han adquirido la idoneidad requerida para dirijir con éxito feliz los establecimientos que se les ha confiado.

Todos los Preceptores han cumplido satisfactoriamente sus deberes durante el año, habiendo tenido que retirar tan solo dos, para mejorar la direccion de las Escuelas que rejenteaban.

Los ayudantes que se nombraron para Lules, Medinas, Concepcion, Monteagudo, Santa Ana, Aguilares y Cocha han dado los resultados deseados, pues estas Escuelas casi han duplicado el número de alumnos y por iguales necesidades sentidas se piden para el próximo año—Ayudantes y Auxiliares para las Escuelas de San Pablo, Famaillá, Gucheas, Lazartes, Naranjo, Esquina, Graneros, Leales, Timbó, Trancas y San Pedro de Colalao.

Como una base para obtener en pocos años, mas personal docente con conocimientos profesionales, la Provincia costea 5 aspirantes á Maestros en la Escuela Normal Nacional de ésta, que con 6 que paga el Gobierno de la Nacion hacen once alumnos que se dedican á la carrera del magisterio con la obligacion de enseñar durante dos años en las Escuelas de la campaña inmediatamente que terminen sus estudios, habiendo concluido dos en este año, les ha destinado ya Escuelas importantes donde van á prestar sus servicios.

De estas becas hay que proveer seis en el año próximo, segun el informe del Director de la Escuela Normal, para las que ya existen varias solicitudes.

Aparte de las consideraciones generalmente reconocidas como axiomas por los pedagogos modernos, de que la mujer por su carácter y temperamento moral y por sus atenciones maternales, que son las mas requeridas en los primeros años de la educacion del niño en este tránsito del hogar á la Escuela, es la llamada á dirijir la educacion primaria en nuestro país, hay otras importantes consideraciones más que deben tenerse en cuenta para fomentar la direccion de la mujer al profesorado.

Nuestra legislacion impone la Escuela mixta, y sin duda, las garantias para evitar los peligros remotos que pueden presentirse en este sistema están de parte de la mujer.

La esperiencia nos ha demostrado que para mantener buenos profesores al frente de las escuelas, es menester gastar sumas fuertes, asignando sueldos superiores á los determinados por el decreto reglamentario de la Ley de Subvenciones, pues actualmente el salario mensual de un peon jornalero ha subido á pfs. 20.

No es posible, pues, en estas condiciones, encontrar un personal inteligente é idóneo, con diez veces mas recursos para ganar la subsistencia que el peon por un sueldo que el máximo apenas llega al doble, cuando en estos centros de trabajo y de vida activa comercial, la inteligencia tiene un vasto campo de especulaciones que le redundan mayores beneficios y con una independencia mucho mas indiscutible que la que ofrece el puesto de Maestro de Escuela en la campaña.

Corroborando en parte lo que dejo espuesto, citaré el hecho siguiente: no hace tres años á que cuando se llamaba por avisos públicos á los interesados para llenar una vacante de escuela, se presentaban á este Departamento, término medio, cinco aspirantes y en el corriente año para llenar 20 vacantes se han mantenido avisos por mas de tres meses y se han presentado solo nueve pretendiendientes, de los que dos fueron rechazados por falta de competencia, habiendo sido necesario para instalar las otras escuelas, buscar Preceptores particularmente y solicitarlos con instancias, siendo una gran parte, Señoritas, las que han aceptado los puestos.

Por estas ligeras observaciones he querido hacer resaltar la conveniencia en ceder las becas vacantes en la Escuela Normal á señoritas que estén en las condiciones que impone la Ley para ingresar en los cursos profesionales de aquellas, y asi la Provincia iria formando un personal docente propio, que en pocos años mas llegaría á trasformar

notablemente la educacion comun sin grandes erogaciones del erario público.

Para llenar el número necesario de Maestros Normales competentes para las 19 escuelas superiores y varios de los elementales, este Departamento procura contratarlos entre los que se han graduado en la Escuela Normal de esta y hay fundadas esperanzas de obtenerlos.

Edificios, útiles y mobiliario

La Provincia cuenta con 16 edificios propios para escuelas, en condiciones favorables de comodidad é higiene para el objeto á que se los destina, de los cuales prestan actualmente servicio 15, encontrándose once en buen estado.

Además hay varios sitios cedidos al Fisco por los vecinos de la campaña con el objeto de que se construyan casas para las escuelas, pudiendo contarse con alguna cooperacion en dinero ó materiales de construccion que ofrecen espontáneamente.

Los edificios mas indispensables son los que corresponden á Medinas, Monteagudo, Aguilares, Cuatro Sauces y Leales, por ser sus escuelas superiores, que estan llamadas á prestar importantes servicios en aquellas localidades, y su costo no escederia de la suma de pfs. 7,000, pues, en Cuatro Sauces se cuenta con casi todos los materiales necesarios.

Con estas obras de tan poco costo, se daria un gran paso en favor de la Educacion Pública, pues, hace siete años á que ninguna administracion haya propuesto siquiera la construccion de un edificio con este fin; hay, pues, en esto un vasto campo de accion para los gobernantes que deseen hacer un gran bien al país.

El local adecuado para la enseñanza, á mas de que contribuye poderosamente al adelanto de ésta, en nuestro país, debe considerarse como una conveniencia para la salud pública, atendiendo las condiciones climatéricas bajo cuya influencia vivimos y á que los edificios particulares que se alquilan rara vez reunen la comodidad bastante con la ventilacion ó abrigo exigida por la higiene pública.

Recien á fines de Abril se tuvieron en esta los libros y útiles para instalar las 20 Escuelas nuevas y dotar á las 28 existentes, todo lo que se ha hecho con un gasto de pfs. 2.316,49, quedando aun en depósito los libros y útiles necesarios para las exigencias de los primeros meses del año próximo.

Respecto del mobiliario, puede decirse que no se contaba ni con una banca para dotar á las Escuelas que debian instalarse, y este Departamento con autorizacion de ese Ministerio, contrató la construccion de aquel y las reparaciones que exijian las correspondientes á varias Escuelas, segun consta por informes parciales dirijidos á su debido tiempo al Exmo. Gobierno.

La suma de pfs. 1.400 que este Departamento propone para el año de 1883, será bastante para llenar las necesidades del menaje modesto, de libros y útiles con que se dotan hasta hoy á nuestras Escuelas; si bien se nota en cada una de estas la falta de colecciones completas de cartas geográficas de las Provincias Argentinas y de un mapa general de la República, cuya adquisicion para proveer á las Escuelas principales vendría á costar próximamente unos pfs. 300.

Aparte de estas colecciones geográficas, las Escuelas deberian contar con colecciones de cuadros murales y objetos que representen muestras de las grandes divisiones y familias principales de los tres reinos animal, vegetal y mineral, á la vez que aplicaciones útiles en las artes, de los principios generales de la ciencia, proporcionando al maestro medios fáciles para desarrollar con ventaja una gran parte de las lecciones objetivas tan de reconocida utilidad por los modernos pedagogos, y cuyo uso se halla vulgarizado en todas las Escuelas de las Naciones y Estados que marchan á la vanguardia de los progresos sobre educacion.

No debo terminar esta parte sin hacer notar que hay escesiva liberalidad en proporcionar gratuitamente á todos los niños sin distincion alguna los libros y útiles necesarios para su educacion, é insisto en las ideas espuestas en informes anteriores, que es menester establecer un impuesto de matrícula, aunque fuera

módico del que se exhoneraria á los hijos de padres pobres.

En nada gravaría los intereses de los padres de familia un impuesto de un peso ó cincuenta centavos fuertes al año, por gasto de libros y útiles que hace cada niño, mientras ofrece esta medida dos grandes ventajas en el órden económico de la Provincia, se ahorrarian valores que podrían emplearse en mejoras del mobiliario ó útiles de las escuelas respectivas que los produjeran y á la vez que se educa el pueblo á contribuir directamente al mantenimiento de la educacion de sus hijos.

Presupuesto para 1883

Por el pliego que se adjunta en otro lugar se impondrá el Exmo. Gobierno del proyecto de presupuesto con todos sus detalles, que este Departamento propone para el servicio de la educacion primaria en el año entrante, el que puede reasumirse en las siguientes partidas:

Para el Departamento General de Escuelas......	$f.	2740 00
Para sueldos de Preceptores y Ayudantes........		24348 00
Para alquiler de edificios..		2496 00
Para refaccion de edificios y mobiliarios..........		300 00
Para compra de libros, útiles y muebles..........		1400 00
Para trasporte de muebles y útiles................		50
Para construccion de edificios................		7000
Lo que hace un total de...	$f.	38334 00

Este presupuesto escede al que ha estado en ejercicio durante este año en $f. 14,768, de lo que si se deducen los $f. 7,000 destinados á la construccion de edificios, puede decirse que la diferencia real es tan solo de $f. 7,768.00.

El Exmo. Gobierno de la Nacion en virtud de la Ley de Subvenciones tendría que contribuir con la mitad de las sumas que forman los incisos 1°, 2°, 5° y 6°, que hace un total de $f. 17,744 y la otra mitad, mas las sumas de los incisos 3°, 4° y 7°, que hace un total de pesos fuertes 20,590 es lo que directamente recaeria sobre el tesoro provincial.

Comparando esta suma con la de $f. 13,099 que es la parte que ha correspondido al Exmo. Gobierno de la Provincia en los gastos hechos en la instruccion pública durante el año que termina, se tiene que hay una diferencia de pesos fuertes 7,491 que se invertirá en 1883 en 2½ escuelas nuevas, cinco edificios, tres ayudantes y catorce auxiliares de los preceptores que se proponen.

Este esceso en los gastos es un 57 p.% sobre lo gastado en el presente año, y responde á un aumento de no menos de un 75 p.% de educandos, resultado que recompensaria aquellos sacrificios.

El puesto de auxiliar con un sueldo tan módico, corresponde al de un aspirante á maestro que está practicando bajo la direccion del preceptor á quien le sirve de ayudante para ir despues de dos años á servir de maestro en una escuela primaria.

Contabilidad

Todos los fondos recibidos en este Departamento durante el año, ascienden á $f. 20,370.21 los que han sido invertidos en los pagos para que eran destinados segun los justificativos correspondientes, pudiendo descomponerse aquella suma del modo siguiente:

Planilla del Departamento General.........$f.		2173 33 1/3
Planilla de preceptores y ayudantes.............		14124 97
Planilla de alquileres de edificios................		1230 28
Planilla de compra de libros y útiles...........		2316 49
Planilla de compra de muebles..................		247 50
Planilla de refacciones de edificios..............		237 25
Planilla de transporte de muebles................		40 39
Total.........$f.		20370 21 1/3

Es notable el ejemplo que ofrece esta Provincia, teniendo abonados sus gastos de instruccion pública, incluyendo aun los que corresponden al Exmo. Gobierno de la Nacion por la Ley de Subvenciones, y que adeuda desde el último cuatrimestre de 1880 hasta la fecha, á

pesar de que por intermedio de este Departamento se han remitido todas las cuentas con los comprobantes respectivos, á mas todos los documentos exigidos por disposiciones de la Comision Nacional de Educacion.

Oportunamente pasaré á ese Ministerio la liquidacion de las cuentas y balance de la caja de este Departamento.

Visita de escuelas

Este Departamento ha hecho directamente con el personal que posee, visitas escolares á las escuelas principales con el objeto de formar un conocimiento exacto de la marcha de ellas, y hacer indicaciones útiles á los preceptores, referente á la direccion que deben dar á la enseñanza, aprobando sus métodos buenos y corrijiendo sus defectos.

La visita general ha sido imposible hacerla, pero los informes se completan por las visitas parciales á las escuelas de segundo órden encomendadas á Maestros Normales de reconocida competencia, haciendo así un ensayo de un sistema de inspeccion que oportunamente se propondrá ante el Exmo. Gobierno.

Congreso Pedagógico

El Congreso Pedagógico internacional, para que el Exmo. Gobierno tuvo á bien honrar al que suscribe con el nombramiento como delegado de la Provincia, se realizó en Abril de este año en la Capital de la Nacion.

Sus trabajos, así como todas las sábias conclusiones sobre los problemas mas interesantes que versan sobre legislacion, organizacion y desarrollo de los sistemas generales y modernos sobre educacion comun, son conocidos por el Exmo. Gobierno por informes anteriores y los documentos oficiales que ha remitido oportunamente la Comision Nacional de Educacion,

Esperamos en un porvenir no muy lejano los magnificos frutos que se cosecharán de las ideas emitidas en este Congreso y de los principios discutidos por inteligencias bien preparadas con profundos conocimientos, y cuyas resoluciones han sido acojidas con respeto y benevolencia por parte de los gobiernos y los particulares.

Conclusiones generales

Por un cuadro adjunto el Exmo. Gobierno se impondrá del estado actual de todas las escuelas que costea en la campaña, pues en él se determiua la ubicacion de aquellas, el nombre de los preceptores y ayudantes, sueldo mensual que gozan; alumnos inscritos y asistentes, y el grado de instruccion que reciben.

Por los autecedentes que dejo espuestos en esta memoria, este estado debe satisfacer,atendiendo la decadencia gradual y rápida que habia tenido la educacion pública desde el año 1875 hasta 1880, que vino á quedar reducida á 24 escuelas con 1,776 alumnos en una poblacion donde no hay menos de 35,000 niños en condiciones de recibir educacion!

Hoy no estamos en esas condiciones, y las cifras que arroja el cuadro vienen á comprobar lo mucho que se hahecho, relativamente, en estos dos últimos años, pues las escuelas se han triplicado y el espíritu público reacciona sensiblemente en favor de la educacion del pueblo, síntomas infalibles de ello, que hay vecindarios, aldeas pequeñas que demandan con insistencia y á veces como un favor que se les dé una escuela.

Esta buena disposicion y los resultados obtenidos, vienen á demostrar que hay elemetos sobrados para impulsar nuestro progreso intelectual, y ponernos al nivel de los primeros, si se dictára la ley de educacion comun que organizára definitivamente un sistema de rentas propias escolares, asignándoles una administracion prudente por medio de comisiones vecinales responsables, é hiciera de la escuela una institucion legal, determinando los medios para compeler, á los que, por incuria ó ignorancia, descuidan la educacion de sus hijos.

Mientras no exista esta ley, podrán hacerse los esfuerzos que se quieran en pró de la educacion, y siempre se notarán las mismas deficiencias lamentables en nuestras escuelas, y en el sistema de

distribuir la instruccion primaria en la campaña.

La educacion comun en toda la Provincia

Otro de los cuadro demuestra el estado actual de la instruccion primaria en toda la Provincia, y las cifras que arroja manifiestan los progresos realizados en el año que termina.

Tenemos, pues, un total de 120 escuelas, dirijidas por un personal docente compuesto de 186 preceptores y ayudantes, costeadas por los Exmos. Gobiernos de la Nacion y de la Provincia y por las honorables Corporaciones Municipales de la Capital y Monteros,arrojando todas un total de 8,616 niños de ambos sexos que reciben educacion, habiendo un aumento sobre las cifras que daba la estadística escolar del año próximo pasado, de 2,457 alumnos que hace un 40 por ciento de utilidad que la instruccion pública ha ganado en tan corto período.

La estadística completa de las escuelas particulares tiene que carecer de la exactitud matemática, por mil inconvenientes que se ofrecen en la práctica, para recogerlos, pero los cálculos se hacen tomando por base datos oficiales é informes de vecinos caracterizados, y así, es muy prudente asignar á cada una de las 50 escuelas particulares un término medio de 40 niños inscritos, y un gasto anual de $f. 320, que son las condiciones de los establecimientos mas modestos.

Bajo esta base, tenemos que la educacion primaria ha costado en la Provincia durante el año que termina $f. 71,609 que repartiendo esta suma en 8616 niños que asisten á las escuelas corresponde á cada uno pfts. 8,31.

No deja de ser satisfactorio que entre los 186 maestros y ayudantes que dirigen las escuelas,haya mas de un 24 o/o con títulos profesionales, cuya preparacion ha sido destinada para el magisterio de la enseñanza.

No obstante estos resultados satisfactorios, que pueden presentarse como el fruto de los sacrificios de un año, hay mucho que hacer en adelante para llegar á aproximarnos al grandioso ideal de los pueblos civilizados; estos son los primeros pasos, y es vulgarmente conocido que ni es posible dar los segundos sin haber andado aquellos, que generalmente son los que ofrecen mayores dificultades.

Los progresos rápidos y asombrosos que ha hecho la Provincia en su comercio é industrias, han atraido la atencion de fuertes capitalistas en otros paises y de toda la nacion; y digno de aquella es mostrar su estado intelectual al nivel de sus condiciones de riquezas naturales, y seguir el órden lógico de las transformaciones felices de los pueblos, manteniendo en equilibrio las fuerzas productoras, con las de la inteligencia, por cuyas investigaciones se regula la produccion perfeccionando sus resultados y abriendo campo vasto á sus aplicaciones útiles.

Los esfuerzos hechos por el Exmo. Gobierno y las Honorables Municipalidades podrían dar mejores resultados si los armonizára una legislacion comun, que es de esperar se dicte en el año próximo, por cuanto se encuentra el proyecto respectivo en secretaria de la Honorable Legislatura.

Habiendo terminado esta memoria que corresponde al Departamento que está á mi cargo, réstame tan solo saludar al señor Ministro con mi mayor consideracion de respeto y distincion.

Dios guarde á S. S.

Delfin Jijena.

PROVINCIA DE JUJUI

Decretos instalando la Comision de Educacion—Recomendando á ésta la formacion de un proyecto de ley de Educacion—Disponiendo se depositen en la sucursal del Banco y á su órden los fondos destinados á ella.

Jujuí, Febrero 17 de 1883.

Al señor Presidente de la Comision Nacional de Educacion, Dr. D. Benjamin Zorrilla.

Buenos Aires.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente adjuntándole para su conocimiento cópia autorizada de los

tres Decretos que ha espedido este Gobierno, encomendando por el primero á la Comision de Educacion la confeccion de un Proyecto de Ley de Educacion Comun para la Provincia, señalando provisoriamente por el segundo las atribuciones y deberes de dicha Comision, y disponiendo por el tercero que se depositen á disposicion de la misma, en la sucursal del Banco Nacional, los fondos mandados, correspondientes al presente año y los que se manden en lo sucesivo de los destinados al sostén y fomento de las escuelas, entregándosele además, el mobiliario, libros y útiles que existen, pertenecientes á las escuelas.

Por los referidos documentos verá el señor Presidente que este Gobierno ha hecho de su parte cuanto le ha sido posible para poner á la Provincia en las condiciones exigidas por el Decreto del Excmo. Gobierno Nacional de 27 de Marzo del año pasado; y tengo fundadas esperanzas de que con la nueva direccion de las escuelas, ayudada eficazmente por el Gobierno, como lo será, la instruccion primaria en la Provincia recibirá un benéfico impulso, respondiendo así á las aspiraciones del país y de los mandatarios que rijen sus destinos.

Con este motivo me es satisfactorio reiterar al señor Presidente mi aprecio y distinguida consideracion.

Pablo Blas.
Benigno Estopiñan,
Oficial Mayor.

—

Marzo 2 de 1883.

Informe la Contaduría.

Molina.
Secretario.

Pasó en igual fecha.

Osuna,
Oficial 1°.

———

Señor Presidente:

El Gobierno de la Provincia de Jujuí en su nota 17 de Febrero de 1883 (Espediente núm. 500) incluye tres decretos: El de fecha 7 encargando á la Comision de Educacion para proyectar una Ley Jeneral de Educacion para la Provincia, á fin de someterlo á la aprobacion de la H. Legislatura.

El de 13 de Febrero señala provisoriamente mientras no se sancione la Ley, los deberes y atribuciones de la Comision de Educacion, y el de 15 de Febrero ordena se deposite en el Banco Nacional á la órden de la Comision, los fondos que hayan ingresado á la Tesorería, destinados á las escuelas, segun liquidacion, y que mensualmente se depositen.

Estas medidas que comunica el Gobierno, demuestran su firme propósito de organizar la instruccion pública en conformidad con la independiente administracion que se ha aconsejado y con la responsabilidad de una Comision especial, que vigile la fiel inversion de todos los fondos que se destinan y puedan destinarse al desarrollo de la educacion.

Contaduría, 14 Marzo 1883.

Antonio Garcia y Garcia,
Contador.

—

Buenos Aires, Marzo 29 1883.

Acúsese recibo, publíquese y archívese.

ZORRILLA.
M. Molina.
Secretario.

—

Marzo 31 de 1883.

Se acusó recibo.—A publicar.

Osuna,
Oficial 1°.

———

Jujuí, Febrero 7 de 1883.

El Poder Ejecutivo de la Provincia:

Habiendo comunicado la Comision Provincial de Educacion que con fecha 3 del corriente mes ha quedado instalada, y siendo necesario fijar las atribuciones y deberes de dicha Comision, que deben estar comprendidas en la Ley General para la Educacion Comun en la Provincia, la que no puede dictarse sinó préviamente por medio del decreto reglamentario á que se refiere la ley de 23 de Mayo del año pasado, á causa de que los adelantos obtenidos en las disposiciones que rigen la educacion requieren que se supriman muchas de las que se encuentran establecidas en leyes anteriores,

DECRETA

Art. 1° Comisiónase á la Comision de Educacion para que teniendo en cuenta las leyes y decretos, tanto na-

cionales como provinciales vigentes, sobre educacion comun y las de otras Provincias que le puedan servir de norma, formule á la brevedad que le fuere posible un Proyecto de Ley sobre Educion Comun, para la Provincia, y lo presente al P. E. á fin de someterlo á la consideracion de la Honorable Legislatura en el presente período de sus sesiones ordinarias.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al R. O.

BLAS.
Benigno Estopiñan,
Oficial Mayor.

Jujuí, Febrero 13 de 1883.

El Poder Ejecutivo de la Provincia en virtud de la autorizacion que contiene el artículo 4° de la Ley de 23 de Mayo del año pasado y hasta tanto se dicte la Ley de Educacion Comun para la Provincia,

DECRETA

Art. 1° La Comision de Educacion creada por la referida Ley para que dirija la instruccion Primaria en la Provincia y administre los fondos destinados por Ley de 9 de Febrero de 1872 para el sostén y fomento de las Escuelas, tendrá las atribuciones y deberes que en seguida se espresan:

1° Formular su reglamento interno, el de las escuelas y el plan de enseñanza uniformes á que se han de sujetar las mismas, sometiéndolo á la aprobacion del Poder Ejecutivo.

2° Disponer la creacion de nuevas Escuelas en los distritos ó centros de poblacion que no las tengan, habiendo número suficiente de niños en estado de educarse, proveer al nombramiento de preceptores de las escuelas, los que se harán con preferencia en maestros y maestras normales y en los alumnos que con este objeto costea la Provincia en el Colegio de Dolores. No habiendo maestros y maestras de los antes espresados, la provision de preceptores se hará por concurso siempre que fuere posible, y hubiere mas de un interesado que solicitase la direccion de una misma escuela.

En los demás casos, la Comision hará el nombramiento en persona competente.

3° Hacer la inspeccion de las Escuelas de la Provincia por medio del Secretario Inspector y suministrar todos los datos é informes que le pida el Poder Ejecutivo de la Provincia, el Ministerio de Instruccion Pública y la Comision Nacional de Educacion.

4° Corregir las faltas de los Maestros y ordenar la suspension y separacion de sus empleos por justas causas. Esta facultad podrá ejercitarla el Inspector Secretario en su visita á las Escuelas de los Departamentos, en caso de urgencia, de una manera previsora y dando cuenta en oportunidad á la Comision de Educacion.

5° Señalar los testos para la enseñanza.

6° Presupuestar y proponer á la Comision Nacional de Educacion la construccion y refaccion de edificios para escuelas donde fueren necesarias, acompañando la propuesta de los requisitos que se determinan en el art. 2° del Decreto Reglamentario de la Ley Nacional de subvenciones de 25 de Setiembre de 1871.

7° Hacer la compra y correr con los pedidos de libros, útiles y mobiliarios para las Escuelas, observando para ello lo prescrito en el art. 8° del Decreto Reglamentario antes citado.

8° Verificar el pago de los sueldos de los Preceptores de las Escuelas, prévia la presentacion de los estados mensuales.

9° Administrar los fondos destinados por la Provincia al sostén y fomento de las escuelas y cobrar y recibir la subvencion Nacional de acuerdo con las Leyes y Decretos vigentes sobre la materia. Para el efecto, la Comision depositará en la sucursal del Banco Nacional los fondos que administre, hasta ser invertidos, no pudiendo darles un destino que

no sea para el sostén y fomento de la Educacion, bajo de responsabilidad personal de los miembros que autorizasen la medida.

10. Llevar la contabilidad de sus entradas y salidas dando cuenta al Poder Ejecutivo al fin del año de la administracion de los fondos que tiene á su cargo.

11. Remitir al fin de cada cuatrimestre á la Comision Nacional de Educacion las cuentas de los gastos hechos en la instruccion Primaria, acompañándolos de los comprobantes respectivos y de las Planillas cuatrimestrales, segun lo dispuesto por el Excmo. Gobierno Nacional.

12. Dar á los maestros el modelo para que lleven el registro diario de la asistencia é inasistencia de los alumnos á la escuela, y establecer la forma en que han de presentar sus estados mensuales.

13. Proveer á las Escuelas de los libros, útiles y mobiliario que necesitaren para su buena marcha.

14. Hacer formar el censo anual de los niños que estén en estado de concurrir á la Escuela ya sea por medio del Inspector ó por Comisiones de Distritos que nombrará al efecto.

15. Velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes que hacen obligatoria la instruccion primaria en la Provincia, exigiendo la aplicacion de las multas y cuidando de que ellas ingresen al fondo de Escuelas.

16. Pasar anualmente al P. E. el Proyecto de Presupuesto para los gastos de instruccion primaria y un informe detallado del estado de ella.

Art. 2° La Comision de Educacion tendrá así mismo á su cargo la Biblioteca Popular de esta ciudad, procurará el fomento de ella y de las demás que existen en la Provincia, y la creacion de otras nuevas.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el R. O.

BLAS.
Benigno Estopiñan,
Oficial Mayor.

Jujuí, Febrero 15 de 1883.

El Poder Ejecutivo de la Provincia

Debiendo la Comision Provincial de Educacion administrar los fondos destinados por la ley al sostén y fomento de las escuelas y correr con el mobiliario, los libros, útiles y todo lo concerniente al ramo de la enseñanza primaria.

DECRETA

Art. 1° El Administrador del Tesoro depositará en la sucursal del Banco Nacional los fondos correspondientes á este año, y destinados al fondo propio de las escuelas, que hayan ingresado á Tesoreria, con deduccion de las cantidades que el P. E. ha mandado abonar por cuenta de la referida Comision de Educacion, á la que se le formará por dicha cantidad la respectiva cuenta documentada.

Art. 2° En lo sucesivo el mismo Administrador depositará en la sucursal del Banco Nacional, al fin de cada mes y á disposicion de la Comision de Educacion, los fondos que se hubiesen recolectado durante el mes, pertenecientes á las escuelas.

Art. 3° El Oficial Mayor de la Secretaría de Gobierno hará entrega bajo de inventario á la indicada Comision, de todo el mobiliario, papeles, libros y útiles de las escuelas que existen en depósito, así como de los estados y registros de asistencia mensual y de las planillas cuatrimestrales.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al R. O.

BLAS,
Benigno Estopiñan,
Oficial Mayor.

Organizacion de la Comision Central de Educacion de la Provincia de Catamarca.

Catamarca, Marzo 3 de 1883.

Al Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é I. Pública de la Nacion.

Buenos Aires.

Tengo el honor de comunicar á V. E. en cópia autorizada, el decreto espedido

por este Gobierno, organizando la Comision Central de Educacion, la que se encuentra ya instalada y en el ejercicio de sus funciones.

De conformidad al inciso 4° art. 14 de la ley de la materia, que en oportunidad comuniqué á V. E., es la Comision Central la que en adelante debe cobrar y percibir la subvencion Nacional á las Escuelas.

Con tal motivo, reitero á V. E. mis distinguidas consideraciones.

JOAQUIN ACUÑA.
Salvador de la Colina.

M. de J. C. é I. P.

Mayo 13 de 1883.

Acúsese recibo y pase á la C. N. de E.

E. Wilde.

Decreto

Departamento de Hacienda é Instruccion Pública.

Catamarca, Febrero 12 de 1883.

Debiendo crearse la Comision Central de Educacion de conformidad á la ley de la materia, el Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1° Nómbrase para componer la espresada Comision, al Sr. Juez Federal, como Presidente, al Sr. Rector del Colejio Nacional, al Inspector Nacional de Educacion, á la Directora de la Escuela Normal de Niñas, al Gerente del Banco Nacional, como Tesorero, y al Inspector Provincial de Escuelas, como Secretario.

Art. 2° Mientras la Comision se dé su Reglamento interno y en él disponga lo que crea conveniente, se sujetará á las siguientes prescripciones:

a) En ausencia del Presidente, la presidirán los vocales en el órden de su nombramiento.

b) Tendrá dos sesiones por semana, en los dias y á la hora que ella misma determine.

c) El número de tres, incluso el Secretario, bastará para formar *quorum.*

Art. 3° Desígnase para la instalacion de la Comision el dia 15 del corriente.

Art. 4° Una vez que la Comision dé cuenta de haber quedado instalada, se pondrán á su disposicion los fondos pertenecientes á las Escuelas.

Art. 5° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Oficial.

ACUÑA.
Salvador de la Colina.

Es cópia.

Onofre J. Rodriguez.
Oficial Mayor de Hacienda.

El apoderado del Gobierno de Catamarca reclama el abono de una cuenta.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1883.

Al Sr. Presidente del Consejo Nacional de Educacion.

Presente.

Pongo en conocimiento de Vd. como encargado que soy del Gobierno de la Provincia de Catamarca para la adquisicion de Textos y Utiles destinados á esas Escuelas, que el año 1881, cuando tuvo lugar el desacuerdo entre los Gobiernos de Provincia y el Sr. Superintendente Sarmiento se hallaba una nota de libros y útiles comprados en casa de los Sres. Jacobsen y Ca., en punto de ser presentada para ser abonada como de costumbre, mitad por el Gobierno Nacional y mitad por el fondo propio escolar correspondiente.

Esta cuenta se halló impaga precisamente porque la Comision de Andalgalá, anticipando las doctrinas del Sr. Superintendente Sarmiento, acostumbraba solo pedir aquello que necesitaba para el mes y luego que se llenaba una suma suficiente, se tramitaba recien el espediente para su pago.

Por los documentos que adjunto verá el Sr. Presidente que todo lo pedido era adecuado á las necesidades del dia para escuelas primarias, que en ningun artículo habia recargo, pudiendo asegurar á mas que las primeras partidas fueron remitidas por correo con el franqueo libre del Consejo Nacional del ramo.

Por otra parte resulta que casi la mitad de la deuda, á saber, la última partida por cuadernos Adler, fué contraida por la Comision de Andalgalá, para servir á la Comision hermana de Santa Maria, á la que en ignorancia

de lo que debia de suceder, se cobró solo la mitad que se suponia tendria que erogar el fondo propio de Andalgalá, resultando de ella una pérdida á este como de cien pesos fuertes,

Por todo lo espuesto y en consideracion á que el Distrito Escolar de Andalgalá presta servicios importantes á la educacion primaria y desea aumentar en lo posible los recursos con que cuenta para adquirir mayor cantidad de textos etc., de enseñanza, vengo ante Vd. á pedir quiera acordar y conceder el pago de la mitad correspondiente al Tesoro de la Nacion en la cuenta que adjunto, cuyo valor total asciende á cuatrocientos cuarenta y un pesos noventa y un centavos oro, acompañando á los efectos de esta solicitud el recibo de los Sres. Jacobsen y Ca., de la mitad que erogó el fondo propio escolar de Andalgalá.

Dios guarde á Vd.

Samuel A. Lafone Quevedo,
Edo. del Gno. de Catamarca.

Recibimos de la Comision de Escuelas de Catamarca, la cantidad de doscientos veinte pesos fuertes de curso legal y noventa y seis centavos ó sea la mitad de mercancias que hasta la fecha hemos suministrado por su órden al Distrito N° 6 de Andalgalá.

Buenos Aires, Junio 6 de 1881.

L. Jacobsen y Ca.

($f. 220 96 cts.)

Buenos Aires Junio 6 de 1881.

La Comision de Escuelas de Catamarca—Distrito N° 6 Andalgalá. á L. Jacobsen y Ca. debe:

1880.			
Octubre por 6 docs. Mantilla, libro 1ro..........	$f.	22 80	
Id 4 id id id 2°.........	»	30 40	
Id 1 id Duruy Historia Sagrada..................	»	4 80	
Id 1 id cajas plumas Perry	»	2 88	
Id 1 diagrama de colores.	»	2 20	
Id 12 Carreño, compendio de M. de Urbanidad...	»	2 88	65 96
Id 24 Carrasco Albano, El Maestro..............			15 36
Id 6 dcs. Carrand, cuentecillos.....			43 20
Noviembre 1 doc. Duruy Historia Sagrada......	$f.	4 80	
Id 1[2 id Diccionario cast. portátil...............	»	10 80	
Id 1 id Samaniego fábulas..................	»	2 40	
Id 4 Herrans Quiros, gramática..............	»	8	
Id 1 gruesa cuadernos Adler..................	»	12	
Id 5 cajas plumas..	»	3	41
1881.			
Enero 48 Mantilla, Libro 1ro..................	$f.	19 20	
Id 24 Samaniego, Fábulas	»	4 80	
Id 23 Duruy, Historia Sagrada..............	»	9 60	
Id 3 Fedro, Fábulas.....	»	1 20	
Id 2 Anderson, Cuentos.	»	3 60	
Id 6 Calendario 1881....	»	1 90	
Id 6 Almanaques........	»	18	40 50
Febrero 48 Mantilla, Libro 1ro............ ...	$f.	14 40	
Id 3 Nebrija, gramática latina..............	»	1 80	
Id 1 Segneri manual del alma...	»	6	
Id 5 Fedro, Fábulas.....	»	2 50	24 70
Abril. 12 gruesas cuadernos Adler.............	$f.	120	
Id 6 doc. Mantilla, Libro 1ro....................	»	22 80	
Id 6 id id id 2°........	»	45 60	188 40
Id franqueo de 60 paquetes..................			19 04
Mayo 7 Fedro Fábulas...			3 75
			$f. 441 91

Importe total de la presente: cuatrocientos cuarenta y un pesos fuertes de curso legal y 91 centavos.

Febrero 7 de 1883.

Informe la Contaduria.

V. M. Molina.
Secretario.

Pasó en igual fecha.

Osuna.
Oficial 1°.

Señor Presidente:

El apoderado del Exmo. Gobierno de Catamarca acompaña una cuenta de los Sres. Jacobsen y Ca., importando $f. 441.91 por libros y útiles remitidos en 6 de Junio de 1881, para las Escuelas del Distrito de Andalgalá, adjuntando un recibo por $f. 220.96 ya pagados y pidiendo pague el Tesoro Nacional la parte que le corresponde segun la Ley de Subvenciones sean $f. 220.95 c. l. (Espte. N° 395.)

Prescindiendo de que esta oficina no ha tenido conocimiento ni intervencion en esa remesa, como lo indica el interesado, por los motivos que espone, tenemos el decreto de 6 de Agosto, cuyo artículo 11 inhibe á esta reparticion el intervenir ni autorizar pago de suma alguna procedente de ejercicios vencidos; por lo cual, esta oficina es de opinion que se devuelva la solicitud para que ocurra al Exmo. Sr. Ministro.—Salvo mejor parecer,

Contaduria, 19 Febrero 1883.

Antonio Garcia y Garcia.
Contador.

Febrero 21 de 1883.

Elévese al Ministerio de I. Pública para su resolucion.

ZORRILLA.
Victor M. Molina.
Secretario.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1883.

Exmo. Sr. Ministro de Instruccion Pública, Dr. D. E. Wilde.

Convenientemente informado por la Contaduria de esta Reparticion y á los efectos del art. 11 del decreto de 7 de Agosto último, tengo el honor de elevar á V. E. el adjunto espediente, promovido por el apoderado del Gobierno de Catamarca, á fin de que V. E. se sirva darle la resolucion que creyere conveniente.

Dios guarde al Sr. Ministro.

B. ZORRILLA.
Victor M. Molina.
Secretario.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1883.

Informe la Contaduria.

F. Barros.
Oficial 1°.

Exmo. Señor:

Si bien es cierto que por el art. 11 del decreto de 7 de Agosto del año ppdo. se prohibe á la Comision de Educacion hacer uso de los fondos del Presupuesto vigente para el abono de créditos correspondientes á ejercicios vencidos, no lo es menos que, por los arts. 12 y 1° del mismo Decreto se estatuye, que, «los espedientes que sobre las materias ya indicadas se encuentren en tramitacion ante el Ministerio de I. P., serán remitidos á la Comision de Educacion para su resolucion,» quedando unicamente á los interesados el recurso de apelacion para ante el Ministerio de Instruccion Pública.

Por consiguiente, corresponde que este asunto sea resuelto préviamente por la Comision de Educacion, entendiéndose que si la resolucion es favorable, debe ser remitido á V. E. para solicitar en oportunidad del H. C. los fondos necesarios para su abono.

Contaduria General, Abril 18 de 1883.

S. Cortines.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Abril 21 1883.

De acuerdo con lo informado por la Contaduria, vuelva á la Comision Nacional de Educacion para su resolucion.

E. Wilde.

Buenos Aires, Abril 25 de 1883.

Visto este espediente del que resulta que el apoderado del Gobierno de Catamarca, ha comprado por cuenta de dicho Gobierno artículos, por valor de *cuatrocientos cuarenta y un pesos con noventa y un centavos fuertes* y considerando:

1° Que las compras se han hecho sin intervencion de la Comision Nacional de Educacion, desconociendo las facultades conferidas á la misma por el art. 9° del decreto de 11 de Enero, de 1873.

2° Que si bien es cierto que el decreto de 11 de Noviembre de 1877 faculta á los Gobiernos de Provincia para hacer adquisiciones por medio de sus agentes propios, esto no puede suceder, segun el mismo decreto, sinó despues de haber remitido las sumas á esta Comision.

3° Que toda adquisicion debe hacerse con intervencion y bajo la responsabilidad de esta Comision; responsabilidad impuesta por el ya citado decreto de 1873—y no modificado por el de 1877.

4° Que en el caso presente no es posible verificar la equidad de los precios de artículos que la Comision no ha tenido á la vista.

5° Que por resolucion del 9 de Noviembre de 1878 se confiere á esta Comision la facultad de observar los pedidos, facultad que no podria ejercitarse sin exámen de dichos pedidos, anterior á la compra.

6° Que el procedimiento seguido en este espediente hace imposible toda fiscalizacion por parte de la Comision lo que es evidentemente contrario al espíritu de las disposiciones vigentes.

7° Que la remision debió haberse hecho por esta Comision y no por el agente (art. 3. Dec—14, Noviembre 1877.)

8° Y considerando finalmente que entra en las atribuciones de la Comision resolver el caso (Dec—7 Agosto ppdo.)

La Comision Nacional de Educacion resuelve:

Art. 1° No ha lugar á la subvencion que se cobra.

Art. 2° Notifíquese al apoderado publíquese y archívese.

B. ZORRILLA.

Victor M. Molina.
Secretario.

—

Abril 28 de 1883.

A publicar, y notifíquese.

Osuna.
Ofi. 1°.

SESIONES
de la
COMISION NACIONAL DE EDUCACION

Sesion 20

—

DIA 26 DE MARZO DE 1883

—

Presentes
—
Presidente
Fonrouge
Goyena
Sastre
Inspector
Guido

Abierta la sesion á las 2 p. m. se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Entrando al despacho de los asuntos pendientes se resolvió:

a) Separar de su puesto a la Preceptora de la Escuela núm. 7 del Socorro, Dª. María M. A. de Chaneton, nombrando en su reemplazo á D. Rosa B. de Fernandez.

b) Fijar en 35,000 $ m/c. la conpensacion que debe darse á D. Claudino Campos, por sus trabajos de inventario en la Biblioteca Nacional, debiendo deducirse de dicha suma las cantidades anticipadas al mismo.

c) Mandar pagar al ajente judicial 145,64 $ m[n. (Esp. 528 y 530).

d) Desconocer la renuncia que hace el apoderado del Consejo de Educacion de la Provincia de Buenos Aires de los derechos que puedan corresponder al Consejo Nacional en la testamentaría de Dª. Mamerta de las Carreras.

e) Mandar liquidar los sueldos del ex-preceptor de la Escuela núm. 4 de San Cristóbal, D. Gregorio Gallardo hasta el 21 de Febrero último.

f) Pasar á Contaduría para que practique la liquidacion del caso, una nota del Consejo de la Provincia en la que comunica que acepta la forma de liquidacion propuesta por este Consejo en nota de 7 de Mayo de 1882, segun la cual los fondos ingresados á la Tesorería de uno y otro Consejo, procedentes de herencias transversales y multas se dividirán como lo establece la primera parte del art. 2° del acuerdo de 12 de Enero de 1881.

g) Aprobar la rendicion de cuentas de eventuales que presenta el mayordomo de esta Comision, debiendo abonársele la suma de 9.76 $ m[n. por gastos que esceden de la suma fijada en el presuesto, por cuanto corresponden y deben imputarse al fondo de escuelas.

h) Alquilar la casa calle de Tacuari núm. 619 en la suma de $f. 120 mensuales, para trasladar la escuela núm. 15 de la 4ª Seccion.

i) Aceptar las siguientes bases de procedimiento que propone el Consejo de la Provincia en su nota fecha 13 del corriente:

1° En la particion de las testamentarias pudientes á que en adelante se iniciaren, la division de los fondos se hará proporcionalmente al valor de los bienes ubicados en la ciudad ó en la campaña, sea que se trate de bienes muebles ó inmuebles.

2° Cuando el impuesto recaiga sobre títulos ó acciones; se adjudicará á uno ú otro consejo segun el lugar en que dichos títulos se encuentren.

3° El producido de las multas por infraccion á las leyes vigentes, se adjudicará: al Consejo General las multas que provengan de infracciones á las leyes de la Capital, á consecuencia de actos ó contratos celebrados desde el 12 de Enero de 1881 en adelante, que hayan de cumplirse á la jurisdiccion del Municipio; á la Provincia correspondian los pro cedentes de actos, contratos que deban cumplirse en su territorio ó que se refieran á bien situados en ella.

Agregar ademas que será deber de ambos Consejos comunicarse todo lo relativo á los intereses que uno ú otro pudiese tener en las testamentarias de sus respectivas jurisdicciones.

Se levantó la sesion á las 5 p. m.

ZORRILLA.
V. M. Molina.

Sesion 21

—

DIA 28 DE MARZO DE 1883

—

Presentes
—
Presidente
Barra
Goyena
Fonrouge
Sastre
—
Inspectores
—
Guido
Hernandez
Larroque
Con aviso
Wilde

Se leyó y aprobó el acta de la anterior declarándose abierta la sesion á la 1 p. m.

En los asuntos al despacho que se leyeron, se tomaron las siguientes resoluciones:

a) Volver á la Oficina de Estadística las propuestas de empleados subalternos de las escuelas á fin de que informe si con arreglo á la asistencia media de Marzo es necesario su nombramiento.

b) Ordenar los siguientes pagos:

1° Al Escribano D. Camilo Fonrouge por una escritura de poder otorgada á favor de D. Adolfo Aldao $f. 9.80.

2° A la imprenta Deusch la Plata Zeitung» por publicacion de un aviso de licitacion. (Esp. núm. 742 I $ 40.

3° Al Preceptor Fornells por gastos hechos en la instalacion de la escuela nocturna del distrito de San Cristóbal. (Esp. 566 C) $f. 61.87.

« A D. Juan Perisé por servicio de carruajes. (Esp. 608 P) $ 465 m/c.

A D. Luis Castex por útiles entregados con arreglo á contrato. (Esp. 494 C) $f. m[n. 4236.17.

A D. Ignacio del Mazo por id id. (Esp. 690 M) $f. m[n. 6979.67.

A D. Juan Polera por encuadernaciones. (Esp. 549 P) $f. 57.60.

A los preceptores Antonio Miralles y Carlos M. Laveggio planillas de Febrero y Mayo $ m[n. 248.

A la Direccion General de Escuelas, Provincia de Buenos Aires por subvencion para la construccion de un edificio en el partido de Ranchos, $f. 8111.33 m[n.

A id id id id por id para id id de escuelas en Rauch $ m|n. 11,931.56.

c) Aprobar la rendicion de cuentas de eventuales compuestas de los meses de Enero á Agosto, que presenta la 7ª Seccion. (Esp. 4019 C.)

d) Acusar recibo de una nota del Juez Dr. Molina Arrotea, comunicando el depósito de $f. 12, procedentes de una multa.

e) Señalar á los Inspectores de Provincia $f. 2 para útiles de escritorio imputándose este gasto al inciso 30 item 1° del Presupuesto General.

f) Publicar en «El Monitor» la Memoria del Departamento de Escuelas de la Provincia de Tucuman.

g) Conceder un anticipo de $f. 120 á la Preceptora Dª. Elena C. de Cornejo debiendo descontársele mensualmente la mitad de su sueldo.

h) Pasar á la escuela núm. 12 á la ayudante Dª. Edelmira Martinez.

i) Antorizar á la C. E. de la 6ª Seccion para que tome las medidas neceserias para compeler al ex-Secretario Levalle á la entrega de la Secretaría.

j) Publicar el presuesto de Mendoza, prévio acuse de recibo.

k) No hacer lugar á la peticion de D. Anjel Naon solicitando practicar en la Secretaria de la 5ª Seccion.

l) No hacer lugar á la forma de liquidacion que propone el ajente judicial para sus honorarios.

ll) Contestar la nota del Gobierno de Tucuman fecha 22 de Febrero en que pide reforma en la liquidacion del 2° y 3er. cuatrimestre del 81, transcribiéndole el informe de Contaduría. (Esp. 498 M.)

m) Aceptar á Dª. Dolores Ochoa como sustituta de la ayudante Dionisia Sanchez mientras dure la enfermedad de ésta.

n) Archivar el esp. 481 C.

ñ) Autorizar á la C. E de la 7ª Seccion para cambiar de local á las escuelas núm. 3 y 9, de acuerdo con el V. Inspector, debiendo dar cuenta, asi que se verifique la traslacion.

o) Conceder dos mensualidades anticipadas al ordenanza de la 3ª Seccion, á descontar por mitad de su sueldo mensualmente.

p) De acuerdo con las consideraciones del informe del V. I. aprobar las remociones de empleados que propone la 7ª Seccion en el espediente núm. 480 C.

q) No hacer lugar al pago del sueldo de Febrero que cobra el Inspector de Santa-Fé por cuanto el anticipo que se le concedió, era á descontar integramente de su sueldo hasta la chancelacion.

r) Nombrar sub-preceptora de la escuela núm. 5 de la Concepcion en reemplazo de Dª. Paula Gonzalez á Dª. Enriqueta Weigel, y para ocupar la vacante que ésta deja, á Dª. Carolina Soria.

s) Nombrar sub-preceptora de la escuela núm. 10 de mujeres de la Concepcion á Dª. Josefina Lagorio, en reemplazo de Dª. Antonia Montegriffo, cuya renuncia queda aceptada.

t) Ordenar la provision de los útiles que pide la C. E. de la 2ª Seccion en el espediente núm. 732 C.

En seguida se levantó la sesion siendo las 4 p. M.

ZORRILLA.

Victor M. Molina,
Secretario.

Sesion 22

DIA 2 DE ABRIL

Presentes
Presidente:
Barra
Goyena
Sastre
Inspectores
Guido
Wilde

Leida y aprobada el acta anterior, se declaró abierta la sesion á las 2 y 20 p. m.

El Sr. Presidente dió cuenta de haber ordenado el pago del segundo cuatrimestre de subvencion á todas las Provincias, con escepcion de Santa-Fé que no habia remitido planillas. Que con estos pagos quedaba agotada la suma votada en el presupuesto de 1882 para subvencion nacional. Que, por consiguiente, no tenía fondos el Consejo para abonar el 3er. cuatrimestre del año pasado.

En los asuntos al despacho que se leyeron, recayeron las resoluciones siguientes:

a) Dirijir una nota al Gobierno de Catamarca adjuntándole la factura de textos y útiles remitidos á esa Provincia con fecha 21 de Marzo, debiendo abonarse por tesorería veinte fuertes que importan los gastos de embalaje de la misma.

b) Acusar recibo de la nota de la C. de Educacion de la Provincia de Salta, en que dá cuenta de las causas que han impedido que el inspector nacional fuese nombrado Secretario de dicha Comision, y de los medios que han adoptado para subsanar este inconveniente, prestándoles el Consejo su aprobacion.

c) Publicar el informe del inspector de Catamarca sobre el estado de la educacion en aquella Provincia contestándole préviamente que, sobre la época en que ha de efectuar las visitas de inspeccion á las escuelas, recibirá instrucciones especiales.

d) Contestar al inspector de Corrientes que los planos de edificios para escuelas rurales, que pide, se hallan en el número 22 de «El Monitor», y que respecto de los planos para escuelas de la Capital, le serán remitidos en breve.

e) Ordenar á contaduría le ajuste íntegro el sueldo al ayudante de la Escuela núm. 2 del Pilar, D. Juan Anchejar, desde el 1° del corriente.

f) Ordenar á contaduría la liquidacion de la subvencion que cobra la Provincia de Buenos Aires en el espediente núm. 782, D.

g) Publicar el informe del inspector de Corrientes sobre el estado educacional de aquella Provincia durante el mes de Febrero.

h) No hacer lugar al aumento de sueldo que solicita el ordenanza de la Biblioteca.

i) Archivar el espediente núm. 781, I.

j) Ordenar los siguientes pagos:

1° A D. Rómulo Albino, por suscricion á la «Revista Pedagógica» cuarenta y uno treinta y tres, moneda nacional. (Espediente 695 A.)

2° A D. Guillermo Storm, por bancas y armarios trescientos setenta y cinco pesos, ochenta centavos moneda nacional. (Esp. 660, S.)

3° Al mismo, por útiles de escuelas, trescientos dos pesos, cuarenta y cinco centavos moneda nacional. (Esp. 662 S.)

4° Al mismo, por trabajos de carpintería, ciento sesenta y nueve pesos, cuarenta y seis centavos moneda nacional. (Esp. 661 S.)

5° A los SS. Storni Hnos. y Ca., por artículos entregados segun contrato, mil doscientos doce pesos, cincuenta y un centavos moneda nacional. (Esp. 657 S.)

6° A los preceptores de la escuela mixta de la Colonia «General Alvear», por sus haberes correspondientes á los meses de Noviembre y Diciembre, doscientos seis pesos, sesenta y seis centavos moneda nacional. (Esp. núm. 44 P.)

7° A D. Zenon Videla Dorna, por alquileres de la casa ocupada por el Consejo correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año, novecientos noventa y dos pesos, moneda nacional.

k) Nombrar ayudante de «el jardin de infantes» de la primera seccion á Da. María Luisa Gianetti en reemplazo de Da. Josefa Coronado que pasó á ocupar otro puesto.

l) Ordenar la provision de libros que pide el Ministerio en su nota número 359 J.

ll) Nombrar profesor de la escuela número 1 de Monserrat, á D. Adolfo Portela y Lizarsa y de la núm. 2 de San Cristóbal á D. Antonio Gil.

m) Nombrar Secretario de la 8ª Seccion á D. Salvador Mandonado en reemplazo de D. Bernabé Lainez, cuya renuncia queda aceptada.

n) Nombrar encargado del Depósito del Consejo á D. N. Gorniz con el sueldo de 100 $f. mensuales.

En seguida se levantó la sesion, siendo las 5 p. m.

B. ZORRILLA

Víctor M. Molina.
Secretario.

Sesion 23

—

DIA 4 DE ABRIL DE 1883

—

Presentes
—
Presidente
Fonrouge

A las dos p. m. se declaró abierta la sesion, con asistencia de los señores al márgen inscritos, leyéndo-

Goyena / Sastre / — / *Inspectores* / — / Guido / Hernandez / Larroque / Wilde

se en seguida el acta de la anterior.

Se resolvió despues de oido el informe del vocal Dr. Fonrouge, 1° comprar á los señores Simonazzi y Chiesanova dos lotes de terreno, situado uno en la calle de Garay esquina á la de Piedras, que mide 20 vs. de frente al N. por 49 vs. de fondo y situado el otro en la calle de Piedras lindando por uno de sus costados con el anterior, que mide 10 vs. de frente por 58-70 de fondo; ambos en la suma total de ciento quince mil pesos moneda corriente. 2° Comprar al Sr. Rodriguez una área de terreno compuesto de 50 vs. de frente á la calle de Garay por 57-50 de fondo aproximadamente en la suma de ciento cincuenta y cinco mil pesos m|c. Este terreno está designado con los números 2, 3, 4, 5 y 6 del plano que acompaña al espediente núm. 333 letra S. 3°; permutar el terreno que lleva el núm. 2 en el mencionado plano por el num. 7 propiedad de D. A. Olivares quien entregará tres mil pesos moneda corriente al Consejo como compensacion.

Se acordó dirijir nota al Procurador del Tesoro pidiéndole su opinion, sobre si los diplomas para los preceptores están incluidos en la disposicion del art. 16 inciso 3° de la ley de sellos; manifestándole que el Consejo, aún cuando piensa que no los comprende, consulta el punto, por cuanto se han manifestado dudas á ese respecto.

A mocion del Sr. Hernandez y por unanimidad de votos, se ordenó que, mientras se decidia la duda y con el fin de no causar perjuicios á los interesados, se entregáran á estos sus diplomas, llevándose en Secretaria una anotacion de los diplomas entregados provisoriamente.

Resolvióse tambien que todas las llaves de la casa se entregasen al Mayordomo, en toda la presente semana; sancionándose que las oficinas no pudieran estar abiertas sinó de 11 a. m. á 6 p. m. bajo pretesto de trabajo estraordinario ú otro, á no ser con autorizacion superior en casos especiales.

Entrando luego el Consejo á ocuparse de los asuntos al despacho resolvió:

a) Aceptar la propuesta de la dueña de la casa Alsina 722 ocupada por la escuela núm. 9 de Monserrat, en cuya virtud se obliga: 1° á prolongar hasta el comedor el salon de la derecha, 2° á embaldosar el primer patio, 3° á colocar umbral de mármol y 4° á colocar fierros para un toldo y otras reparaciones menores; debiendo adelantársele la suma de 400 $ fts. y una vez terminados los trabajos, abonarle el alquiler mensual de cien fuertes el que no podrá ser alterado por la propietaria en el término de dos años.

La suma anticipada se descontará en la siguiente forma: cuarenta fuertes mensuales desde que se suba á cien pesos el alquiler hasta la chancelacion.

Las obras empezarán inmediatamente despues de recibidos por la propietaria los cuatrocientos fuertes, y no podrán durar mas de dos meses.

b) Reconocer á los Sres. Perez y Corti el derecho al pago de la parte de pared que separa el terreno de su propiedad del perteneciente al Consejo, situado en la calle de Entre Rios y Cochabamba, en la estension en que cargue el Consejo sobre dicha pared medianera.

c) Aumentar á cien pesos fuertes el alquiler de la casa calle de Victoria 563 propiedad de D. Juan Carranza, siempre que éste acepte la obligacion de pintarla y blanquearla.

d) Ordenar al Bibliotecario entregue á la Biblioteca Pública de Buenos Aires las obras que pide en canje en el espediente núm. 196 B.

e) Alquilar en 1800 pesos mensuales la casa calle Ombú núm. 14 propiedad de Da. Fernanda C. de Quirno; á cuya casa se trasladará la escuela nocturna que dirije Da. Anjela Menendez.

f) Ordenar los siguientes pagos:

1° A D. C. G. Restano instrumentos de música con destino á Catamarca. (Espediente 686 R.) $ m|n. 79.36.

2° A D. Baldomero Araujo por dos trajes para los ordenanzas. (Esp. 663 A.) $ m|n. 90.93.

3° A Storni hnos. y Ca. por papel. (Espediente 583. S.) $ m|n. 865.93.

g) Archivar los espedientes núms. 722 m., 792 f; y prévio acuse de recibo el núm. 794 j.

h) No hacer lugar al pago del espe-

diente 442 s. por no aparecer en él autorizacion por escrito.

i) Aceptar la renuncia de la ayudante de la escuela núm. 10 de la Piedad.

j) Nombrar profesor de la colonia «Las Toscas» á D. José Erard con el sueldo que le asigna el presupuesto.

k) Aprobar la creacion de una escuela nocturna bajo la direccion de D. Sisto Pastor y en las condiciones jenerales del Reglamento.

En seguida se levantó la sesion siendo las 5 p. m.

R. Zorrilla.

Víctor M. Molina.
Secretario.

Sesion 24

—

Dia 5 de Abril de 1883.

—

Presentes
—
Presidente
Barra
Goyena
Sastre
Inspectores
Guido
Wilde

Leida y aprobada el acta anterior, se declaró abierta la sesion á las 2 p. m.

Se resolvió:

a) Facultar al Sr. Presidente para entenderse con el de la Direccion de escuelas de la Provincia, á fin de llevar á cabo los arreglos pendientes que se iniciaron en cumplimiento de la ley de 6 de Diciembre de 1880, y del acuerdo de 12 de Enero de 1882.

b) Pedir al Ministro Argentino en Lóndres 30 orinales dobles para 6 personas, con destino á las escuelas de la Capital, de acuerdo con las instrucciones que le remitirá el Sr. Presidente. A este fin se le enviará una letra por valor de 400 £.

c) En vista del decreto del P. E. de fecha 31 de Marzo autorizando á esta Comision para que en representacion de los derechos de aquél, gestione la entrega de los bienes que posee la testamentaria de Da. Martina Pando; se acordó pasar el dicho decreto al agente y abogado del Consejo para que se encarguen de las gestiones del caso.

d) Aceptar la renuncia de los preceptores de Villa Concepcion.

e) Aceptar la renuncia del ordenanza de la 8ª Seccion, nombrándose en su reemplazo á D. Honorio Pueblas.

f) Devolver á la Direccion General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires los espedientes 3988, 3989, 3990, 3991 y 3992 D referentes á subvencion para edificios de escuela, á fin de que se salven las observaciones hechas por el Departamento de Ingenieros y la Contaduría.

g) Aprobar la rendicion de cuentas que presenta D. Pedro Godoy habilitado de las escuelas del Chaco, por los meses de Enero, Febrero y Mayo á Octubre del año ppdo.

h) Nombrar ayudante de la Escuela graduada de la Catedral al Norte á Da. Antonia Calderon en reemplazo de Da. E. Garcia, cuya renuncia ha sido aceptada.

i) Ordenar la provision de los útiles que pide el Juez Sr. Obligado para la escuela de la Cárcel Correccional.

j) Ordenar los siguientes pagos:

1° A D. Andrés Simonazzi, (esp. 811 i) $ m/n. 12,384-50.

2° A la 1ª Seccion planilla de Marzo $ m/n. 5609.

A la 2ª	id id id id $ m/n.	5,096-60
Id id 3ª	id id id id id id	5,373-74
Id id 4ª	id id id id id id	5,373-05
Id id 5ª	id id id id id id	5,006-48
Id id 6ª	id id id id id id	3,865-49
Id id 7ª	id id id id id id	1,696-73
Id id 8ª	id id id id id id	4,371-00

3° A la imprenta «La Nacion», por publicaciones. (Esp. 752 I) $ m[n. 41-33.

4° A los Sres. Storni Hnos. (Esp núm. 738 S) $ m[n. 568-33.

5° A D. Martin Biedma. (Esp. 797 B) $ m[n. 110-80.

6° A los preceptores de Reconquista planilla de Enero y Febrero 257-98 $ m[n.

7° A D. W. D. Junor. (Esp, 430 I) pesos fuertes 60.

8° A D. Gregorio Gallardo. (Espediente 674 G) $ m[n. 52-08.

k) Ordenar la provision de los útiles que pide el Coronel Rodriguez con destino á las escuelas existentes en el «Fortin Victorica», avisándole con respuesta que se le enviarán en primera oportunidad.

l) Trasladar la escuela núm. 23 de Balvanera á la casa calle de Belgrano núm.

1080, propiedad del Sr. D. Juan Doulin, que queda alquilada en la suma de dos mil quinientos pesos m/c.

ll) Declarar testo las «Nociones de Higiene» por el Dr. F. A. Berra.

m) Contestar al Sr. Garcia Aguilera que el Consejo agradece el donativo hecho por aquel del folleto titulado «Economía de la vida humana» y que se imprimirá en oportunidad.

En seguida se levantó la sesion, siendo las 5 p. m.

B. Zorrilla.
Victor M. Molina,
Secretario.

CONGRESO PEDAGOGICO

Continuacion—Véase el número 29

Siendo, pues, tal su importancia, séanos permitido agregar algunas ilustraciones tomadas del órden social, á las ya indicadas.

Sabido es que en Buenos Aires ya existen médicos especialistas que se dedican á estudiar y curar ciertas enfermedades. Este es oculista, aquel es buen partero, y alguien es escelente para curar las dolencias de los niños; y no hace mucho que apareció este aviso en los diarios: *Establecimiento médico de aeroterapia y atmiatria*, dirijido por médicos especialistas.

Hé aquí, pues, un progreso en medicina; y mañana cuando haya un médico para curar la tisis, otro para las afecciones nerviosas, etc., podremos decir que la ciencia de Hipócrates y de Wirchow toca á los límites de su culminacion.

Las personas ilustradas que me escuchan saben que en Europa la division del trabajo científico llega á tal grado, que en Física, Química, Historia Natural, Jurisprudencia, etc., no hay un profesor por distinguido que sea, que culmine igualmente en todos los ramos de su ciencia. El físico, por ejemplo, que se propusiese abarcar y distinguirse igualmente en Mecánica, Optica, Acústica, Electricidad y Magnetismo, se espondria á morir de hambre, ó á morir sin gloria.

El mismo Darwin, cuya sensible muerte conmovió hace cuatro dias las fibras metálicas del telégrafo inter-oceánico, absorto 30 años en dos ó tres problemas de filosofía natural, ha tenido que confesar varias veces, y con aquel adorable candor que es solo de los sábios, su ignorancia en botánica, mineralogía y otros departamentos de su ciencia favorita.

Entre tanto ¡cuánta gloria adquirida, por haber converjido todas sus potencias hácia un solo punto de la montaña! — hácia ese misterio de los misterios, como él solia llamarle.

Permitidme agregar aquí una observacion que bulle en mi mente, sobre lo que el mundo llama *génio*.

El padre de Darwin era un naturalista distinguido. San Agustin era hijo de Santa Mónica, la mujer mas piadosa de su tiempo. La biografía de los grandes músicos ha probado que la facultad de percibir la armonía y la melodia es una dote trasmitida por los antecedentes en línea recta; y aun cuando el críterio latino al trasmitirnos la esperiencia de su tiempo, en el conocido provervio *poeta nacistur, orator fit*, se quedó algo corto, ello prueba al ménos que hace ya 2,000 años se dibujaba en la mente de la humanidad la gran ley de la trasmision hereditaria de los caractéres, ley que nuestros sábios modernos aplican á la ciencia social, y no es indiferente, permitidme notarlo, á la ciencia de la educacion.

¿Qué es, pues, el *génio*, señores? ¿Cómo se esplica la aparicion de esos hombres estraordinarios, que cual faros puestos en la ribera, guian la marcha ascendente del hombre hácia la perfeccion?

Huyendo de la *metáfora*, disfraz de la moneda falsa en el comercio de las ideas, diré yo sencillamente, que en mi concepto, el génio es el resultado acumulativo de muchas generaciones, tendiendo siempre en la misma direccion, y culminando en un momento dado, por el poderoso aliento de la perseverancia.

Es el legado hereditario combinado con la paciencia.

Pero decidme ¿cómo existiria esa persistencia de las generaciones, ese desarrollo en un mismo sentido, si no existiera la division del trabajo?

Si la raza latina, por ejemplo, no hubiera ejercido sus facultades poéticas y converjido siempre en el sentido de la emocion, del idealismo y del arte, ¿existiria por ventura la raza latina?

El hombre, la mujer, ¿no son el caso mas óbvio de la division del trabajo en el gobierno de la familia, en la economía de la sociedad?

La mujer es la sacerdotisa del hogar, y su hermosa mision, señor Presidente, no es llevar el teodolito y el escalpelo, sinó atizar constantemente y mantener siem-

pre viva esa chispa celeste del sentimiento y la poesia, sin la cual el hombre gravitaria constantemente hácia la tierra.

Es tiempo ya, señores, de que encare mi principio en el punto de vista de la educacion.

II

La educacion puede ser considerada como una ciencia y tambien como un arte. Pero, en el primer caso, es mas bien una ciencia aplicada que primitiva, pues sus principios no son otros que los de fisiología y la psicología, comprendiendo la lógica.

Mas, he aquí un problema que no pertenece á ninguna de estas ciencias, y cuya solucion ha determinado de la suerte de la educacion.

¿Cuál es el fin de la escuela? ¿Cuál es el fin que se propone la educacion?

Ya en 1563, Miguel Montaigne habia criticado los vicios de su tiempo, hiriendo de muerte el sistema que prescindia de la inteligencia del alumno para convertirlo, como gráficamente ha repetido uno de nuestros oradores, en un receptáculo pasivo de palabras abstractas.

Pero la Francia no era un terreno suficientemente preparado para que germinasen tan preciosas semillas.

Rousseau mismo, con su imponderabla elocuencia y sus apelaciones á los derechos sagrados de la naturaleza, debia ser un predicador del desierto, y el *Emilio*, en que ya se revela la mitad del problema, estaba destinado á fructificar en suelo estrangero, cayendo como una centella sobre el alma ardiente del suizo Pestalozzi

Pero no es esto todo, señores.

Hay algo de providencial, algo de étnico quizas, que habia dispuesto que la ciencia de educar al pueblo fuese un privilegio de las razas germánicas.

Fué el reformador Lutero, señor Presidente, quien á nombre del cielo y de los deberes sagrados del hombre, inoculó en el corazon de las masas el sentimiento que mas tarde debia fecundar la idea.

¿Cómo pensaba, entre tanto, el poder civil? Escuchemos, señor, con respeto y admiracion, esta sublime sentencia que ya en 1780 sabian pronunciar los lábios de un noble monarca teuton.

Es Federico—Guillermo, árbitro de los destinos de esa Prusia, que acababa de ser humillada por el poder militar de la Francia, quien supo decir:

«*Eduquemos al pueblo, para ganar en potencia intelectual y gloria interna lo que hemos pérdido en poder militar y prestigio esterior.*»

Y para confirmar la alta idea que los hombres de Estado de Prusia tenian del poder de la educacion, recordaré, señores, que cuando el crédito de Pestalozzi se estendia por toda la Europa, fué el Parlamento aleman quien, á mocion del filósofo Fichte, envió una comision á la Suiza, para que trasplantara á Alemania el arte de multiplicar las fuerzas vivas de una nacion.

Fué Pestalozzi, ese noble misionero que no habia podido hacerse escuchar de Napoleon I, en las Cámaras francesas, el primero que concibiera claramente que el objeto de la Educacion es desarrollar las potencias del individuo, mediante adecuados ejercicios.

Aunque sea cierto, como alguien ha dicho en el recinto de este Congreso, que Pestalozzi violó en la práctica sus mismos principios, y aun estableció métodos falsos, no se puede negar que es el verdedaro fundador de la pedagogia moderna.

¿Cómo pensaban, entre tanto, los demás pueblos? El mundo, menos Alemania y Pestalozzi, creia que la escuela era simplemente para dar la enseñanza mecánica de la lectura, escritura, algo de cálculo y el catecismo.

Esta idea vino á formularse en ese fatal sistema que se llamó de Lancaster, bello ideal, que nacido en Inglaterra en 1798, se esparció por el mundo como el cólera morbo, haciéndose carne en Estados-Unidos, Francia, España, Italia y por supuesto en América del Sud.

Equivocado el *fin,* era lójico que todo el sistema se descarrilase.

El triunfo lancasteriano consistía en aglomerar mil niños de toda edad y condicion en un gran salon, teniendo al frente un maestro, cuyo oficio era: *no enseñar.*

El sistema se recomendaba, sobre todo, á los ojos de gobiernos que no miraban en el negocio comprometida la inteligencia nacional, ó que creian como los lores ingleses, que la educacion de las masas era el medio mas seguro de perder el Estado; se recomendaba, decimos, por su baratura, pues una escuela mútua de mil niños, no costaba sinó doscientas diez libras esterlinas, es decir un patacon anual por cabeza.

Es evidente, señores, que esta era una escuela esencialmente inorgánica, que representa el estado caótico y primitivo, de la morera ó del hongo,—una escuela sin la clasificacion, localizacion y separacion de funciones, que habría exigido la division del trabajo, si el punto de partida, la mision de la escuela, no hubiera sido completamente falseado.

El libertador Bolivar, que participaba del entusiasmo general por un sistema que era ya usado en la India en 1623 (1) se apresuró á llamar á su importador Andrés Bell á Colombia, donde éste fundaba numerosas escuelas en 1820.

Rivadavia, cediando á la misma alucinacion, lo importaba tambien á la República Argentina en 1825.

Hé aquí, señores, como los Sub-Americanos hemos sido poseedores de este presente Bramínico, que infiltrado en nuestras costumbres, y casi hecho alma de nuestra alma y hueso de nuestros huesos, se ha mantenido firme, incólume, tiránico, como un príncipe oriental, hasta ayer no más, hasta el año de gracia de 1874, en que unos cuantos preceptores, entre los cuales tengo el honor de contarme, lo echaron por tierra, de donde no volverá á levantarse mas.

Os voy á presentar, señores, una muestra de este sistema. En una de esas escuelas de ambos sexos, que casi, casi, representaban toda la educacion popular de esta gran capital.

¿Qué era una escuela de ambos sexos? Héla aquí. Un gran salon con 100 ó 200 niños de toda edad y condicion, desde la jóven núbil de 15 años, hasta el párvulo de 4,—todo ello revuelto, sin separacion, sin programa, sin.... Se llamaba de ambos sexos (y aun creo que existen), porque ella admitia tambien varones hasta los 8 ó 9 años, de edad en que, mostrándose el imberbe ya algo rebelde á la disciplina mujeril, era entregado, precisamente por este motivo, á una escuela de varones.

Escuso agregar que al frente de esta Babilonia, en la que el mismo Nabucodonosor habría perdido la cabeza, esta estaba esa mártir llamada maestra de escuela, á quien el gobierno y las autoridades escolares exijian tener un poder igual al de Dios: *hacer surjir el órden del cáos.*

¿No es verdad, que hemos sido franca y fielmente lancasterianos? Y cuidado, señores, que la tierra tiembla bajo nuestros piés, porque el alma del pasado difícilmente se estingue, cuando es el alma de 80 años!

¿Cuál es nuestro estado presente?—Cuestion árdua, pero de capital importancia sería decirlo. Es un estado de transicion, anfibio, indefinible, que ha debido ser estudiado con provecho por alguno de los pedagogos inteligentes y esperimentados, que ocupan altos puestos en la administracion, y de cuyas alturas es mas fácil descubrir los vicios de un sistema complicado.

(1) El viajero Della Valle lo encontró establecido en la india hácia 1623. — PAROS, *Histoire Universelle de la Pédagogie*, Paris, 1869, pág. 348.

Yo solo diré, señores, que en mi humilde concepto, el sistema actual de Buenos Aires presenta los inconvenientes de un vestido viejo cuando se remienda con trapos nuevos, ó, como dice el divino maestro, se echa el vino nuevo en odres viejos.

No reniego de la imitacion, pero yo sostengo que para imitar, es preciso saber elejir los buenos modelos, y luego (como el peor sastre no lo ignora), saber adaptar el vestido á la talla del cliente.

El sistema escolar de Buenos Aires ha tendido á realizar los beneficios de la division del trabajo, desde el momento que sus hombres públicos están convencidos que la educacion tiene por mira esencial cultivar las fuerzas vivas de la niñez.

Se ha hecho una poderosa tentativa.

¿Ha fracasado?

Algunos se quejan de la *cantidad*, yo, señores, me siento inclinado á quejarme de la *calidad*.

—¿Pero cómo? ¿No veis que en nuestras escuelas se enseñan catorce ramos, que nuestros niños aprenden á nombrar rios, lagos y promontorios, materias textiles, cuadrúpedos, volátiles y huesos del cuerpo? ¿No veis que aprenden á distinguir el gato de la gata, y á saber que el tigre come carne y no yerba?

Hemos copiado los programas, pero los métodos y la organizacion escolar son refractarios á la aclimatacion.

Hemos oido repetir en todos los tonos que el *maestro es la escuela.*

Esto no es cierto, señores, como el general no es el ejército, como el artesano no es el taller.

¿Qué haria un astrónomo en un buen observatorio, sin el telescopio? ¿Dónde estarian las maravillas del mundo invisible, sin la invencion del microscopio?

No hay escuelas, es verdad, sin maestros competentes, pero el maestro mas inteligente se agita en el vacío, si una conveniente organizacion escolar no le presenta los medios de ejercer su habilidad.

Tened la bondad de escuchar los siguientes detalles; os lo pido á nombre del noble propósito que aquí nos congrega.

1° El reglamento vigente en Buenos Aires establece, que el ingreso de los niños debe abrirse cada tres meses; veamos lo que resulta en las escuelas elementales que tienen cuatro grados.

Cuatro grados iniciales, mas tres grupos trimestrales, que deben multiplicarse tambien por 4, son 16 grados ó clases diferentes, á quienes es preciso enseñar catorce ramos, segun programas diferentes.

2° Hay escuelas que, para dar esta en-

señanza *graduada*, y de invencion esclusivamente nuestra, no tienen sino dos maestros, otras tres, y las mas felices cuatro. El número de maestros no se provee segun el plan de enseñanza, sinó segun el número de chorlitos que hay en la jaula.

3° A la imprevision legal se agrega que, en realidad, las escuelas dan ingreso todo el año, porque el criterio de la *cantidad* (tanto para el maestro como para los superiores), ha llegado á sobreponerse completamente al de la *calidad*.

¡Pobre Jacotot! Cuentan que este ingenioso pedagogo francés creyó haber dado con la cuadratura del circulo, concibiendo un plan escolar parecido al de los sajones. En medio de las emociones del entusiasmo, vino á sorprenderlo un amigo sesudo, con esta pregunta: ¿Y qué hareis con los niños que os vayan entrando en el curso del año?—Se dice que Jacotot hesitó un momento, y despues de contraer en vano todas las fuerzas de su ingenio, esclamó: «¡Qué diablos! no se me habia ocurrido semejante inconveniente.»

«¿Qué haré con ellos?—los arrojaré á un rincon de la clase, para que hagan lo que quieran y puedan, hasta el año nuevo, en que los agregaré al curso anual.»

4° Pero no es todo, señores. Hay en Buenos Aires, como acaba de notarlo en su Memoria el señor Sarmiento, una tendencia, cada dia mas pronunciada, á retirar los varoncitos mayores de la escuela, aun antes de completar su instruccion elemental.

El grado 4° desaparece de las escuelas.

5° ¿Y las *rabonas?* — ¡Ah! señores, aquí tocamos el cancer de toda organizacion escolar, por mas sábiamente que esté concebida.

Habeis leido en los diarios, ó en las trascripciones estadísticas del señor Laboulaye, que las inasistencias de los niños, en Estados-Unidos, son casi iguales á las asistencias, y que hay un clamor universal en aquel país contra el sistema libre.

Tambien los yankes van comprendiendo recien que, para trasplantar los *resultados*, es preciso saber trasplantar los *medios;* y que no basta haber tenido un Horacio Mann, que diese su paesito por Sajonia el año 40, para percibir todas las ruedas, tornillos y resortes, que armónicamente obran en un gran sistema.

Ahora bien, señores, es tiempo de que os diga, cómo entiendo yo la division del trabajo en educacion pública. Seré breve.

III

Llamo division del trabajo, en enseñanza pública, al hecho de suministrar á cada edad, á cada rango social y á cada profesion, aquella disciplina y conocimientos especiales que van derecho á su objeto, sin confundir los fines y las necesidades, ni tampoco los medios adecuados al fin; y yo sostengo que el éxito asombroso de la Alemania y Bélgica, se esplican perfectamente á la luz de este principio.

Si se hiciese una revista de las diferentes clases de institutos de educacion, en que aquellos paises han dividido la accion docente, desde el tierno párvulo hasta la edad en que el sábio ó el industrial salen del aula á tomar su puesto de labor, se comprenderá por qué el arte pedagógico es esencialmente aleman.

Permitidme agregar aquí lo que no podría suprimir, sin quitar á mi principio algo de su vasta significacion.

Afirma Adam Smith, que dividir el trabajo es simplificarlo, y asegurar por lo mismo su prontitud, perfeccion y economía. Las causas de estos resultados son tres: 1ª Los obreros (entiéndase, maestros), no pierden tiempo en cambiar de ocupacion, de lugar, de posicion ó de útiles (ni aun de idea, añade Garnier); 2ª El espíritu y el cuerpo adquieren una habilidad estraordinaria en las operaciones simples y frecuentemente repetidas; y 3ª (llamo vuestra atencion hácia esto), la separacion del trabajo hace descubrir los métodos y procedimientos mas espeditivos.

El señor Babbage agrega otra causa, que no es despreciable: la posibilidad de sacar partido de los obreros segun su fuerza y aptitud; de reservar los obreros hábiles para la tareas difíciles, de utilizar las mujeres y los niños, y hasta los ancianos, enfermos, etc.

Continuará.

SUMARIO — La Provincia de San Luis se acoje á la ley de subvenciones—Informe del Inspector de Corrientes—Memoria del Departamento General de Escuelas de Tucuman—Decretos del Gobierno de Jujuy instalando la C. de E. recomendando á ésta la formacion de la Ley de Educacion y disponiendo se depositen los fondos existentes á su órden—Organizacion de la Comision Central de E. de Catamarca—El apoderado del Gobierno de Catamarca reclama sobre una cuenta—Sesiones del Consejo—Congreso Pedagógico, continuacion, véase el núm. 29.

Escuela núm. 9 Amaicha Preceptor	240
Escuela núm. 10 San José	240

Departamento de Chicligasta

Escuela núm. 11 Medina Preceptor	480
Escuela núm. 11 Medina 1 Ayudante	120
Escuela núm. 11 Medina 2 Auxiliares à f. 60	120
Escuela núm. 12 Concepcion Preceptor	480
Escuela núm. 12 Concepcion 1 Ayudante	120
Escuela núm. 13 Monteagudo Preceptor	480
Escuela núm. 13 Monteagudo 2 Auxiliares $f. 60	120
Escuela núm. 14 Gucheas Preceptor	360
Escuela núm. 15 Lazartes Preceptor	360
Escuela núm. 16 Ingas Preceptor	288
Escuela núm. 17 San Pedro Preceptor	288
Escuela núm. 18 Chicligasta Preceptor	240
Escuela núm. 19 Atahona Preceptor	288
Escuela núm. 20 Santa Cruz Preceptor	240
Escuela núm. 21 Gastona Preceptor	288
Escuela núm. 22 Yarú-Chiri Preceptor	288

Departamento de Rio Chico

Escuela núm. 23 Santa Ana Preceptor	480
Escuela núm. 23 Santa Ana 1 Ayudante	120
Escuela núm. 24 Aguilares Preceptor	400
Escuela núm. 24 Aguilares 1 Ayudante	120
Escuela núm. 25 Naranjo Esquina Preceptor	360
Escuela núm. 25 Naranjo Esquina 1 Auxiliar	60
Escuela núm. 26 San Antonio Quisca Preceptor	360
Escuela núm. 27 Niogasta Preceptor	320
Escuela núm. 28 Sarmientos Preceptor	288
Escuela núm. 29 Rincon de Naschi Preceptor	320
Escuela núm. 30 Escaba Preceptor	288
Escuela núm. 31 Calera Preceptor	240

Departamento de Graneros

Escuela núm. 32 La Cocha Preceptor	480
Escuela núm. 32 La Cocha 1 Ayudante	120
Escuela núm. 32 La Cocha 1 Auxiliar	60
Escuela núm. 33 San José Preceptor	360
Escuela núm. 34 Suncho Preceptor	320
Escuela núm. 35 Quisca Preceptor	288
Escuela núm. 36 Graneros Preceptor	480
Escuela núm. 36 Graneros 2 Auxiliares $f. 60	120
Escuela núm. 37 Sauces Preceptor	320
Escuela núm. 38 Arboles Grandes Preceptor	240
Escuela núm. 39 Paez Preceptor	288
Escuela núm. 40 Paso Hondo Preceptor	240

Departamento de Leales

Escuela núm. 41 Leales Preceptor	440
Escuela núm. 41 Leales 1 Auxiliar	60
Escuela núm. 42 Sueldos Preceptor	440
Escuela núm. 43 Esquina Preceptor	288
Escuela núm. 44 Los Herreras Preceptor	288
Escuela núm. 45 Tres Pozos Preceptor	288
Escuela núm. 46 Los Gomez Preceptor	240
Escuela núm. 47 Los Puestos Preceptor	240
Escuela núm. 48 Mista Preceptor	240

Departamento de Burruyacú

Escuela núm. 49 Puesto de D. Benito Preceptor	400

Escuela núm. 50 Burruyacú Preceptor	360
Escuela núm. 51 Cevil con Agua Preceptor	320
Escuela núm. 52 Timbó Preceptor	440
Escuela núm. 52 Timbó 1 Auxiliar	60
Escuela núm. 53 Trinidad Preceptor	288
Escuela núm. 54 Laguna de Robles Preceptor	240
Escuela Núm. 55 Paja Colalao Preceptor	288
Escuela núm. 56 La Cruz Preceptor	288
Escuela núm. 57 Sunchal Preceptor	240

Departamenco de Trancas

Escuela núm. 58 Trancas Preceptor	480
Escuela núm. 58 Trancas 1 Ayudante	120
Escuela núm. 59 San Pedro de Colalao Preceptor	360
Escuela num. 59 San Pedro de Colalao 1 Ayudante	96
Escuela núm. 60 Riarte Preceptor	320
Escuela N 61 Choro Moro Preceptor	320
Escuela núm. 62 Vipos Preceptor	320
Escuela núm. 63 Tapia Preceptor	360
Escuela núm. 64 Tres Acequias Preceptor	288
Escuela núm. 65 Chuscha Preceptor	288
Escuela núm. 66 Ticucho Preceptor	240

Distrito Tafí, Encalilla y Colalao

Escuela núm. 67 Tafí Preceptor	300
Escuela núm. 68 Colalao del Valle Preceptor	240

Ciudad

Escuela núm. 66 en la Cárcel Pública Preceptor	200
Inciso 3° alquileres de edificios.	
Escuela núm. 3 Malvinas	56
Escuela núm. 5 Bella Vista	56
Escuela núm. 6 Cuatro Sauces	66
Escuela núm. 7 Rio Colorado	40
Escuela núm. 8 Caspinchango	40
Escuela núm. 9 Amaicho	40
Escuela núm. 10 San José	40

Departamento de Chicligasta

Escuela núm. 11 Medinas	120
Escuela núm. 13 Monteagudo	80
Escuela núm. 15 Lazartes	40
Escuela núm. 16 Ingas	40
Escuela núm. 17 San Pedro	40
Escuela núm. 19 Atahona	40
Escuela núm. 20 Santa Cruz	40
Escuela núm. 21 Gastona	40
Escuela núm. 22 Yacu-Chivi	40

Departamento de Rio Chico

Escuela núm. 24 Aguilares	72
Escuela núm. 26 San Antonio Quisca	56
Escuela núm. 27 Niogasta	40
Escuela núm. 28 Sarmientos	40
Escuela núm. 29 Rincon de Naschi	40
Escuela núm. 30 Escaba	40
Escuela núm. 31 La Calera	40

Departamento de Graneros

Escuela núm. 33 San José	40
Escuela núm. 34 Suncho	40
Escuela núm. 35 Quisca	40
Escuela núm. 37 Los Sauces	40
Escuela núm. 38 Arboles Grandes	40
Escuela núm. 39 Paez	40
Escuela núm. 40 Pozo Hondo	40

Departamento de Leales

Escuela núm. 41 Leales	80
Escuela núm. 43 Esquina	40
Escuela núm. 44 Los Herreras	40
Escuela núm. 45 Tres Pozos,	40
Escuela núm. 46 Los Gomez	40
Escuela núm. 47 Los Puestos	40
Escuela núm. 48 Mista	40

Departamento de Burruyacú

Escuela núm. 40 Puesto D. Benito.	40
Escuela núm. 50 Burruyacú	40
Escuela núm. 51 Cevil con Agua.	40
Escuela núm. 53 Trinidad	40
Escuela núm. 54 Laguna de Robles	40
Escuela núm. 56 L. Cruz	40
Escuela núm. 57 Sunchal	40

Departamento de Trancas

Escuela núm. 59 San Pedro de Colalao	40

Escuela núm. 61 Choro Moro....	80
Escuela núm. 62 Vipos.........	40
Escuela núm. 63 Tapia.........	40
Escuela núm. 54 Tres Acequias..	40
Escuela núm. 65 Chuscha.......	40
Escuela núm. 66 Ticucho.......	40
Distrito de Tafí y Colalao	
Escuela núm. 67 Tafí	80
Escue a núm. 68 Colalao del Valle	40
Inciso 4° para compra de libros útiles y muebles.............	1400
Construccion de edificios para Escuela.......................	7000
Refaccion de edificios y mobiliario..........................	300
Trasporte de muebles y útiles.. .	50
Gastos de Visita de Inspeccion..	340
	38,502

Informe del Inspector Nacional en Santiago del Estero

Santiago, Abril 25 de 1883.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Educacion, Doctor Don Benjamin Zorrilla.

Buenos Aires.

Parece, señor Presidente, que la Provincia de Santiago no quiere permanecer indiferente al movimiento educacional, llevado á cabo por el H. Consejo Nacional.

Asociada á los beneficios de la ley nacional de subvenciones, se ocupa hoy de acuerdo con el Decreto de 27 de Marzo, del progreso de la educacion.

Sin negar los sacrificios hechos en años anteriores por los hombres públicos en beneficio de esta gran causa, podemos afirmar que hoy entramos en una nueva era, y que recien se establecen las bases de una verdadera administracion.

A juzgar por el crecido número de escuelas existentes anteriormente y las pocas que hoy existen, parecerá que la educacion de la Província lleva una marcha retrospectiva, pero en realidad no es así.

Tenemos solo 29 escuelas en toda la Provincia y sin embargo hemos progresado—si, hemos adelantado, por cuanto este reducido número de escuelas estará regularmente atendido.

El problema de la educacion no se resuelve creando escuelas por todas partes y dejandolas marchar como mejor puedan, careciendo por completo de textos, muebles y útiles indispensables, y el maestro de la miserable retribucion de sus esfuerzos.

Es absurdo, señor Presidente, pretender que escuelas desatendidas casi por completo ó que carecen de los útiles de estricta necesidad y en las que los maestros no reciben la retribucion de su trabajo, ó perciban el mezquino sueldo de 30 fuertes, puedan responder á los verdaderos objetos de la educacion.

Tales escuelas, en vez de llevar en su frontispicio la inscripcion de «Aquí se educan niños», deberian llevar con mas acierto la de: «Aquí se martirizan niños». Y desgraciadamente, señor Presidente, casi todas las escuelas de la Provincia están, á juzgar por las de la capital, y los datos recibidos al respecto, mas ó menos en estas condiciones. Pues hay designada la cantidad de 30 fuertes como sueldo de maestro y 35 el maximum, lo cual se opone abiertamente á que personas cultas, con conocimiento de la educacion como arte y como ciencia quieran dedicar su existencia á la noble tarea del magisterio en esta Provincia.

Así, pues, consultando la Comision su Presupuesto de gastos del 83, que solo es de 16,340 $f, ha mandado instalar una escuela en cada Departamento, siendo varias de ellas mixtas.

Como no es posible sostener dos escuelas en cada Departamento, una de varones y otra de niñas, se ha recurrido á este sistema de escuelas.

Casi todas empiezan á funcionar recien á mediados del que rige, y hay la esperanza razonable, de que por lo menos se pagará mensualmente los alquileres y sueldos de los maestros.

Porque si se esceptúa en la Capital el edificio en que funciona la Escuela Normal de niñas mandado construir con una donacion hecha por nuestro patriota General Belgrano, y en los Departamentos cuatro ó cinco casas mas, la Provincia no cuenta con ningun edificio propio.

Hay en ejercicio de su profesion maestros diplomados en la escuela Normal anexa al Colegio Nacional, y otros que no la ejercen por presentarles la carrera tan pobres ventajas.

Decia en mi primer informe al señor Presidente, que apesar de todo, habia probabilidad de arbitrar recursos no mencionados por la ley del Presupuesto, y me felicito hoy de poder corroborar este aserto. Pues, viendo la Comision que no contaba con los fondos necesarios para construccion de edificios propios de escuela, solicita hoy de la H. Legislatura por intermedio del Excmo. señor Gobernador, se sirva dar diez leguas de tierras fiscales á objetos de la educacion. La Legislatura está autorizada por la Constitucion para hacer esta concesion, y como se cuenta con la buena disposicion de todos los Poderes Públicos, creemos firmemente que no habrá obstáculo alguno para que se acceda á tan justa peticion.

Alguien ha dicho, señor Presidente «que el maestro hace la escuela», y es imposible elevar la educacion á su verdadero rango si no se mejora antes la condicion intelectual y moral del maestro. Con este objeto, y dando á la idea de fundar un periódico, indicada en su importante circular, todo el valor que merece, manifesté al señor Gobernador con el calor del entusiasmo que despiertan tales ideas, la gran conveniencia que habia de que la Provincia tuviera una publicacion periódica, que haciéndo abstraccion completa de las agitaciones de partidos, se ocupara esclusivamente de la educacion que es la causa que interesa á todos.

El señor Gobernador apoyó ardientemente la idea, añadiendo:

«Haré todo cuanto esté á mi alcance para que vd. realice esta idea y todas aquellas que puedan traer una mejora con la educacion comun».

El Gobierno responde en su mayor parte á los gastos de impresion de este periódico, que en dias más, tendré el placer de remitir al señor Presidente el primer número.

Se repartirá gratis á los maestros y se les impondrá el deber de estudiarlo.

En él haré una exposicion de los métodos de enseñanza con lecciones prácticas, como ilustrativas, y desarrollaré todas las ideas que habilitan para comunicar fácil y agradablemente los conocimientos.

Hoy me ocupo de proyectar el Reglamento General de Escuelas de la Província; así que lo termine, remitiré un ejemplar á la consideracion del señor Presidente.

Es digna de una palabra de encomio, señor Presidente, la conducta del señor Gobernador doctor Luis Pinto, respecto á la causa de la educacion; pues, siendo así que en el presente año no podia la Comision, por falta de recursos, sostener mas que 23 escuelas, autorizó éste para que abrieran seis escuelas mas, que se sostendrian por cuenta del Gobierno. Aceptando tan patriótico ofrecimiento, pidiósele se sirviera decretar la creacion de esas escuelas y que los recursos pasaran á la administracion esclusiva de la Comision, en amor á las buenas y verdaderas prácticas, y á fin de evitar de que la marcha de esas escuelas estuviera sujeta á las penurias del tesoro provincial. Aceptóse al punto; con lo que el número de escuelas aumentó á veinte y nueve.

El espíritu público empieza á esperimentar una reaccion benéfica por el puntual pago de los maestros, y seria muy de desear que en esa no se demorara la subvencion nacional, una vez obtenidas las planillas con todos los comprobantes.

Aunque no he encontrado un cuadro estadistico que me revele el número de niños en estado de recibir instruccion, puedo asegurar, sin temor de equivocarme, que mas de tres cuartas partes de los niños en tal estado quedan sin recibirla.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideracion y respeto.

Juan J. Sanchez.

—

Mayo 14 de 1883.

Al Inspector Legout.

ZORRILLA.

T. S. Osuna,
Oficial 1°.

—

Mayo 8 de 1883.

Pasó.

Osuna,
Oficial 1°.

ESTADISTICA

Buenos Aires, Abril 18 de 1883.

Al Sr. Presidente de la Comision Nacional de Educacion.

Tengo el honor de adjuntar á la presente un resúmen estadístico de las Escuelas Públicas de la Capital, correspondiente al mes de Febrero ppdo., y un cuadro de las faltas de asistencia por el mismo mes.

En dicho resúmen no van incluidos los alumnos de la escuela Nocturna de Mujeres de la Catedral al Sud, ni la de varones de San Telmo, por no haber funcionado; la núm. 6 de la Concepcion por falta de bancos; la núm. 6 del Pilar por un caso de viruela; la núm. 3 del Socorro (se ignora el motivo) y la núm. 2 de Balvanera, por la viruela.

Dios guarde á Vd.

Alberto Thwaites.
Gefe de la Estadística.

—

Abril 19 de 1883.

Publíquese y archvíese.

ZORRILLA.
T. S. Osuna.
Oficial 1o.

—

Abril 20 de 1883.

A publicar.

P. A.
Silva.

Falta de asistencia de los Maestros de Escuelas Públicas en el mes de Febrero.

(SEGUN LAS PLANILLAS ESTADÍSTICAS)

Catedral al Norte

La Sup-preceptora de la E. No. 2 faltó 10 dias
» « » » » 5 » 2 »
» Ayudante » » » 5 » 2 «
« » » » » 3 » 3 »

Catedral al Sud

La Ayudante de la E. núm. 2 faltó 1 dia
» Sub-preceptora » » » 4 » 1 »

San Telmo

Los Ayudantes de la Escuela núm. 4 faltaron 11 dias cada uno.

Concepcion

La Sub-preceptora de la E. No. 1 faltó 2 dias
» Ayudante » » » 8 » 1 »
» Sub-preceptora » » » 8 » 11 »
» » » » » 14 » 2 »
» Ayudante « » » 14 » 2 »

Pilar

Ayudante de la Escuela núm, 1 faltó 3 dias

San Cristóbal

La Sub-preceptora de la E. núm. 5 faltó 1 dia
» Ayudante » » « 5 » 1 »

San Juan Evangelista

La Sub-preceptora de la E. núm. 2 faltó 6 dias
» Ayudante » » » 2 » 6 »

Balvanera

La Sub-preceptora de la E. núm. 6 faltó 11 dias

Alberto Thwaites,
Gefe de la Estadística.

RESÚMEN estadístico de las Escuelas Públicas de la Capital por el mes de Febrero de 1883

PARROQUIAS		ESCUELAS: Graduadas	Elementales	Infantiles	Nocturnas	Jardin infantes	Dominicales	Cárcel	TOTAL	MAESTROS: Varones	Mujeres	TOTAL	INSCRIPCION DE ALUMNOS: Varones	Mujeres	TOTAL	Asistencia de alumnos	GRADOS: Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	Quinto	Sesto	Sueldos $F	Alquileres $F	Gastos $F	TOTAL $F	Costo de cada maestro por sueldos $F	Costo de cada alumno por inscripcion $F	Costo de cada alumno por asistencia $F
Cdral. al Norte..	1ª Sec.	2	7	..	1	1	..	..	11	27	25	52	714	671	1385	1094	759	292	162	120	33	19	2108	980 ..	72 ..	3160 ..	40 53	2 23	2 88
San Miguel......	1ª Sec.	1	2	2	1	..	..	..	6	11	22	33	250	540	790	669	341	163	179	80	17	10	1198	592 ..	38 32	1828 32	36 30	2 31	2 73
Catedral al Sud..	2ª Sec.	1	4	1	2	..	1	..	9	8	26	34	177	570	747	592	453	132	97	53	12	..	1208	891 20	44 30	2144 ..	35 52	2 89	3 62
San Telmo......	2ª Sec.	..	6	5	1	..	..	1	13	12	22	34	649	654	1303	1145	812	320	138	33	..	..	1320	1062 ..	44 ..	2426 ..	41 17	1 86	2 11
La Piedad......	3ª Sec.	..	9	6	..	..	..	..	15	12	27	39	431	707	1138	898	720	245	156	17	..	..	1642	1236 04	61 72	2939 76	42 10	2 58	3 26
San Nicolás....	3ª Sec.	..	4	5	1	..	..	..	10	5	18	23	325	401	726	654	505	110	84	27	..	..	994	1064 ..	36 ..	2094 ..	43 21	2 88	3 20
Concepcion......	4ª Sec.	..	11	6	..	..	..	..	17	20	39	59	1049	957	2006	1717	1300	352	222	132	..	..	2196	1396 ..	69 44	3661 44	37 22	1 82	2 13
Santa Lucia......	4ª Sec.	..	5	..	1	..	..	..	6	5	14	19	390	369	759	618	484	159	89	27	..	..	690	410 ..	20 .	1120 ..	36 31	1 47	1 81
Pilar	5ª Sec.	..	9	3	2	..	..	..	14	12	20	32	614	503	1117	887	692	268	121	36	..	..	1350	868 ..	48 ..	2266 .	42 15	2 02	2 55
Socorro ....,....	5ª Sec.	..	9	3	1	..	..	..	13	6	22	28	441	656	1097	738	776	199	90	32	..	..	1188	964 ..	48 ..	2200 ..	42 42	2 00	2 97
Monserrat.......	6ª Sec.	..	7	4	..	..	..	..	11	8	21	29	490	509	999	833	640	225	120	14	..	..	1162	936 ..	51 40	2149 40	40 06	2 15	2 58
San Cristóbal....	6ª Sec.	..	4	5	1	..	..	..	10	4	13	17	369	319	688	579	446	139	87	16	..	..	748	620 ..	43 03	1411 03	44 00	2 05	2 43
S. J. Evangelista.	7ª S.	..	4	5	..	..	..	..	9	6	17	23	520	567	1087	925	825	176	81	5	..	..	964	524 ..	36 ..	1524 ..	41 91	1 40	1 64
Balvanera......	8ª S.	..	17	7	1	..	..	..	25	18	47	65	1095	1357	2452	2013	1679	427	253	93	..	..	2690	1324 ..	96 16	4110 16	41 38	1 67	2 19
		4	98	52	12	1	1	1	169	154	333	487	7514	8780	16294	13362	10432	3207	1879	685	62	29	19458	12867 24	708 87	33034 11 ó sean 34.136.46 m/n.	40 30 T.med.	2 09 T.med.	2 57 T.med.

Buenos Aires, Abril 16 de 1883.

Alberto Thowaites, Gefe de la Estadística.

RESUMEN estadístico de las Escuelas Públicas de la Provincia de Corrientes por el segundo cuatrimestre de 1882

DEPARTAMENTOS	Escuelas	MAESTROS VARONES	MAESTROS MUJERES	TOTAL	INSCRIPCION DE ALUMNOS VARONES	INSCRIPCION DE ALUMNOS MUJERES	TOTAL	Asistencia de alumnos.	Sueldos en el cuatrimestre. $	Costo de caca maestro. $	Costo de cada alumno por inscripcion $	Costo de cada alumno por asistencia $	OBSERVACIONES
Capital	16	15	18	33	542	599	1141	1100	3109 86	94 23	2 72	2 82	Segun las planillas de este cuatrimestre hay un aumento de 5 escuelas, 12 maestros, 372 alumnos inscritos y 592 de asistencia media, comparado con el 1°. Respecto á los sueldos hay un aumento de 3.949 $ 19.
Lomas	6	5	1	6	128	28	156	156	528 ..	88 ..	3 38	3 38	
Sauce	1	1	..	1	33	..	33	33	96 ..	96 ..	2 92	2 92	
Concepcion	4	4	1	5	106	31	137	128	589 34	117 87	4 29	4 60	
Caa-Catí	5	5	4	9	184	104	288	288	713 ..	79 22	2 47	2 47	
Paso de los Libres	4	3	4	7	97	130	227	225	748 ..	106 85	3 29	3 32	
Itatí	6	5	3	8	178	52	230	212	664 ..	83 ..	2 88	3 13	
San Roque	7	6	3	9	189	99	288	287	720 ..	80 ..	2 50	2 51	
Mercedes	6	6	2	8	171	54	225	220	710 ..	88 75	3 15	3 22	
San Cosme	9	8	4	12	302	150	452	452	1092 ..	91 ..	2 41	2 41	
Goya	9	11	7	18	241	161	402	394	1927 ..	107 05	4 79	4 89	
Saladas	2	1	2	3	24	53	77	77	142 ..	47 33	1 83	1 83	
Alburucayú	5	5	1	6	199	32	231	231	553 ..	92 16	2 39	2 39	
San Luis del Palmar	2	3	2	5	192	71	263	263	85 ..	17 ..	0 32	0 32	
San Martin	3	3	1	4	85	21	106	106	180 ..	45 ..	1 69	1 69	
Santa Lucia	4	4	1	5	225	51	276	276	596 ..	119 20	2 15	2 15	
Candelaria	3	1	2	3	18	117	135	135	200 19	66 73	1 48	1 48	
Loreto	1	1	..	1	37	..	37	37	22 ..	22 ..	0 59	0 59	
San Miguel	3	3	1	4	91	21	112	112	428 ..	107 ..	3 81	3 81	
Bella-Vista	4	4	3	7	146	97	243	243	594 ..	84 85	2 44	2 44	
Ituzaingo	2	2	1	3	46	17	63	63	290 ..	96 66	4 60	4 60	
Santo Tomé	2	2	2	4	65	54	119	115	480 ..	120 ..	4 10	4 17	
Alvear	2	1	1	2	35	24	59	59	201 ..	100 50	3 40	3 40	
	106	99	64	163	3334	1966	5300	5212	14668 39	84 78 Térm. med.	2 76 Térm. med.	2 80 Térm. med.	

Buenos Aires, Marzo 16 de 1883.

Alberto Thwaites,
Gefe de la Estadística.

RESUMEN ESTADISTICO

De las Escuelas Públicas de la Provincia de Entre-Rios por el segundo cuatrimestre de 1882

DEPARTAMENTOS	ESCUELAS	ALUMNOS VARONES	ALUMNOS MUJERES	TOTAL	INSCRIPCION de ALUMNOS VARONES	INSCRIPCION de ALUMNOS MUJERES	TOTAL	Asistencia de alumnos.	Sueldos en el cuatrimestre $	Costo de cada maestro $	Costo de cada alumno por inscripcion $	Costo de cada alumno por asistencia $	Observaciones
Capital	9	9	13	22	510	377	887	743	3736 ..	169 81	4 21	5 02	Segun las planillas de este cuatrimestre, hay un aumento de seis escuelas, 9 maestros, 761 alumnos inscritos y 465 de asistencia media comparado con el 1°. Tambien hay un aumento de 426 $ 61, en sueldos.
Concordia	6	7	4	11	273	227	500	450	1934 13	175 83	3 87	4 29	
Gualeguaychú	6	6	4	10	231	111	342	306	1512 ..	151 20	4 42	4 61	
Colon	11	10	8	18	273	261	534	489	2631 ..	146 16	4 92	5 38	
Victoria	6	4	6	10	138	168	306	271	1464 ..	146 40	4 78	5 40	
La Paz	3	4	3	7	124	141	265	262	1320 ..	188 57	4 98	5 03	
Rosario-Talá	4	4	2	6	112	50	162	152	864 ..	144 ..	5 33	5 68	
Nogoyá	3	4	2	6	125	66	191	180	1064 ..	177 33	5 57	5 91	
Paraná	7	9	9	18	291	146	437	388	1588 ..	88 22	3 63	4 09	
Villaguay	4	3	2	5	122	29	151	138	544 ..	108 80	3 60	3 94	
Gualeguay	3	3	2	5	140	178	318	279	656 ..	131 20	2 12	2 35	
Diamante	2	1	2	3	60	64	124	119	544 ..	181 33	4 38	4 57	
	64	64	57	121	2399	1818	4217	3777	17857 13	150 73	4 31	4 68	

Buenos Aires, Marzo 19 de 1883.

Alberto Thwaites, Gefe de la Estadística.

RESUME ESTADISTICO

De las Escuelas públicas de la provincia de Mendoza, por el 2° cuatrimestre de 1882

Departamentos	Escuelas	Maestros: Varones	Maestros: Mujeres	Total	Inscripcion: Varones	Inscripcion: Mujeres	Total	Asistencia	Sueldos en el cuatrimestre $f	Costo de cada maestro $f	Costo de cada alumno por inscripcion $f	Costo de cada alumno por asistencia $f	Observaciones
Capital	10	11	16	27	428	710	1138	1034	2148 26	79 56	1 88	2 07	
Junin	9	9	5	14	408	136	544	422	866 33	61 88	1 59	2 05	
Guaimallen	6	6	7	13	278	213	491	381	922 28	70 94	1 87	2 42	
Lujan	5	4	4	8	191	125	316	262	610 98	76 37	1 93	2 33	
San Vicente	4	5	5	10	198	125	323	301	692 86	69 28	2 15	2 30	
Maipú	6	6	5	11	203	96	299	293	570 66	51 88	1 90	1 94	
Las Heras	5	6	6	12	254	180	434	360	782 72	65 22	1 80	2 17	
San Martin	5	7	2	9	294	70	364	318	690 56	76 61	1 89	2 14	
La Paz	2	1	1	2	50	38	88	83	192 64	96 32	2 18	2 32	
San Cárlos	3	4	2	6	154	38	192	158	338 ..	56 33	1 76	2 13	
Tupungato	2	1	1	2	51	30	81	69	144 ..	72 ..	1 77	2 08	
San Rafael	2	2	1	3	83	32	115	114	247 20	82 40	2 14	2 15	
Rosario	2	2	..	2	73	..	73	48	153 60	76 80	2 10	3 20	
	61	64	55	119	2665	1793	4458	3843	8360 09	71 96 Térm. med.	1 91 Térm. med.	2 25	

Observaciones: Segun la toma de razon de las plunillas de este cuatrimestre hay un aumento de una escuela, 8 maestros y 35 alumnos inscritos; pero no sucede lo mismo con la asistencia media, pues hay una merma de 159 alumnos, comparado con el primero.

En cuanto á los sueldos hay un aumento de 70 $f. con 69 cts.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1883.

Alberto Thwaites,
Gefe de la Estadística.

RESUMEN ESTADISTICO

De las Escuelas Públicas de la Provincia de Córdoba por el 2° cuatrimestre de 1882

DEPARTAMENTOS	ESCUELAS	Maestros		Total	Inscripcion de alumnos		Total	Asistencia de alumnos.	Sueldos en el cuatrimestre. $F	Costo de cada maestro. $F	Costo de cada alumno por inscripcion $F	Costo de cada alumno por asistencia $F	OBSERVACIONES
		VARONES	MUJERES		VARONES	MUJERES							
Capital	18	14	14	28	941	387	1328	1047	2092	74 71	1 57	1 99	Segun las planillas de este cuatrimestre, hay una merma de 4 escuelas, 286 alumnos inscritos y en sueldos 1208 $F, comparado con el 1°; pero no sucede lo mismo con los maestros, pues hay un aumento de 18, y lo mismo con la asistencia media que hay un aumento de 111 alumnos.
Rio Primero	3	2	2	4	102	48	150	139	306	76 50	2 04	2 20	
Rio Segundo	4	2	2	4	151	44	195	169	520	130 ..	2 66	3 07	
San Justo	3	2	1	3	67	33	100	96	360	120 ..	3 60	3 75	
Rio-Seco	1	1	..	1	70	..	70	52	160	160 ..	2 28	3 07	
Union	4	4	2	6	134	79	213	161	520	86 66	2 44	3 22	
Tercero Abajo	2	1	2	3	60	45	105	74	400	133 33	3 80	5 40	
Tercero Arriba	2	1	1	2	43	25	68	68	230	115 ..	3 39	3 39	
Calamuchita	5	4	1	5	136	62	198	197	720	144 ..	3 63	3 64	
Rio-Cuarto	5	2	5	7	255	159	414	378	720	102 85	1 73	1 90	
San Javier	2	..	2	2	14	87	101	101	260	130 ..	2 57	2 57	
San Alberto	8	12	7	19	257	334	591	545	1252	65 89	2 11	2 22	
Pocho	1	1	..	1	52	..	52	52	160	160 ..	3 07	3 07	
Pumilla	3	2	1	3	60	35	95	95	360	120 ..	3 68	3 68	
Cruz del Eje	4	2	3	5	94	73	167	153	494	98 80	2 95	3 22	
Ischilin	4	3	1	4	147	58	205	178	600	150 ..	2 93	3 37	
Totoral	3	2	1	3	82	77	159	127	360	120 ..	2 26	2 83	
Anejos-Norte	1	.	1	1	..	60	60	43	160	160 ..	2 66	3 72	
Tulumba	6	3	3	6	128	105	233	232	720	120 ..	3 09	3 10	
Sobre-Monte	1	1	..	1	62	..	62	62	160	160 ..	2 25	2 25	
	80	59	49	108	2855	1711	4566	3969	10554	121 38 Térm. med.	2 73 Térm. med.	3 08 Térm. med.	

Buenos Aires, Abril 3 de 1883.

Alberto Thwaites,
Gefe de la Estadística.

RESUMEN estadístico de las Escuelas Públicas de la Provincia de Tucuman por el segundo cuatrimestre de 1882

DEPARTAMENTOS	ESCUELAS	Maestros			I'cripcion DE ALUMNOS								Observaciones
		VARONES	MUJERES	TOTAL	VARONES	MUJERES	TOTAL	ALISTENCIA DE ALUMNOS	Sueldos en el cuatrimestre. $f	Costo de cada maestro. $f	Costo de cada alumno por inscripcion. $f	Costo de cada alumno por asistencia. $f	
Famaillá	8	6	3	9	318	246	564	509	866 25	96 22	1 53	1 70	Segun la toma de razon de las planillas de este cuatrimestre, hay un aumento de 77 escuelas, 23 maestros. 1236 alumnos inscritos y 990 de asistencia media, comparado con el segundo. Este aumento es motivado de que en el primer cuatrimestre han faltado planillas de algunas escuelas. Respecto á los sueldos, tambien hay un aumento de $f. 2598-09.
Chicligasta	9	6	6	12	400	223	623	611	887 51	73 96	1 42	1 45	
Rio-Chico	5	3	2	5	234	158	392	374	525 64	105 29	1 34	1 40	
Graneros	6	6	1	7	288	164	452	335	538 42	76 91	1 19	1 60	
Leales	4	4	..	4	196	104	300	184	397 45	99 36	1 32	2 16	
Burruyacú.	6	3	3	6	164	139	303	268	507 45	84 57	1 67	1 89	
Trancas........	6	5	2	7	169	140	309	277	566 85	80 98	1 83	2 04	
	44	33	17	50	1769	1174	2943	2558	4289 57	88 18 Térm.med.	1 47 Térm.med	1 75 Térm.med.	

Buenos Aires, Abril 3 de 1883.

Alberto Thwaites,
Gefe de la Estadística.

RESÚMEN ESTADISTICO

De las Escuelas Públicas de la Provincia de Catamarca, por el 2° cuatrimestre 1882

DEPARTAMENTOS	ESCUELAS	Maestros VARONES	Maestros MUGERES	TOTAL	Inscripcion de alumnos VARONES	Inscripcion de alumnos MUGERES	TOTAL	Asistencia de alumnos.	Sueldos en el cuatrimestre. $	Costo de cada maestro. $	Costo de cada alumno por inscripcion $	Costo de cada alumno por asistencia $
Capital	4	1	4	5	65	170	235	204	423 53	84 70	1 80	2 07
Piedra Blanca	3	2	1	3	122	75	197	159	200 ..	66 66	1 01	1 25
Paclin	5	3	3	6	135	93	228	226	640 62	106 77	2 80	2 83
Ambato	2	1	1	2	100	38	138	80	197 05	98 52	1 42	2 46
Andalgala	7	8	4	12	306	177	483	401	661 17	55 09	1 36	1 64
Santa Maria	2	2	2	4	143	63	206	158	211 76	52 94	1 02	1 34
Belen	2	2	1	3	287	..	287	229	223 52	74 50	0 77	0 97
Capayan	3	2	1	3	85	21	106	83	176 47	58 82	1 66	2 12
El Alto	2	1	1	2	53	18	71	71	169 41	84 70	2 38	2 38
San José	2	2	2	4	113	51	164	159	194 11	48 52	1 18	1 21
Vilisman	2	2	..	2	63	..	63	60	117 64	58 82	1 86	1 96
Valle Viejo	3	3	1	4	129	136	265	247	553 67	138 42	2 08	2 24
	37	29	21	50	1601	842	2443	2077	3768 95	77 37 Térm. med.	1 61 Térm. med.	1 87 Térm. med.

Observaciones

Segun las planillas de este cuatrimestre, hay una merma de 3 escuelas, 4 maestros y 209 alumnos de asistencia media. y de aumento, 79 alumnos inscritos y 314 $ 57 en sueldos comparado con el primero.

El motivo de que en este cuatrimestre figuran menos escuelas y maestros, es porque no han remitido las planillas correspondientes á los Departamentos de Finogasta, Poman, Ancasti, La Paz y Santa Rosa, cuyas planillas se remitirán juntas con las del 3° cuatrimestre, segun comunicacion.

Buenos Aires, Abril 7 de 1883.

Alberto Thwaites,
Gefe de la Estadística.

RESÚMEN ESTADITICO

De las Escuelas Públicas de la Provincia de Tucuman (municipio) por el segundo cuatrimestre de 1882

Denominaciones	ESCUELAS	MAESTROS VARONES	MAESTROS MUJERES	TOTAL	INSCRIPCION DE ALUMNOS VARONES	INSCRIPCION DE ALUMNOS MUJERES	TOTAL	Asistencia de alumnos.	Sueldos en el cuatrimestre. $	Costo de cada maestro. $	Costo de cada alumno por inscripcion $	Costo de cada alumno por asistencia $	Observaciones
Escuela—Sarmiento ...	1	..	10	10	..	227	227	199	882 35	88 23	3 88	4 43	Segun las planillas estadísticas de este cuatrimestre hay el aumento siguiente: 37 alumnos inscriptos y en sueldos 1015 $ 64 cts; de menos 3 maestros y 161 alumnos de asistencia media, comparado con el 1er cuatrimestre de 1882.
» Avellaneda...	1	4	..	4	234	..	234	191	426 47	106 60	1 82	2 23	
» Monteagudo...	1	5	..	5	237	..	237	204	426 47	85 29	1 79	2 09	
» San Martin.....	1	4	..	4	251	..	251	205	426 47	106 60	1 69	2 08	
» Gral. Belgrano	1	4	..	4	170	..	170	130	258 82	64 70	1 52	1 98	
» Maria..... ...	1	..	9	9	..	400	400	350	720 58	80 06	1 80	2 05	
» Mercedes......	1	..	5	5	..	265	265	248	400 ..	80 ..	1 50	1 61	
» Rivadavia	1	..	7	7	..	300	300	212	497 06	71 ..	1 65	2 34	
» Del Cármen..	1	..	6	6	..	220	220	204	444 12	74 02	2 01	2 17	
Distrito—Alderete......	1	..	2	2	60	112	172	119	136 77	68 38	0 79	1 14	
	10	17	39	56	952	1524	2476	2062	4619 11	82 48 Térm. med.	1 84 Térm. med.	2 21 Térm. med.	

Buenos Aires, Abril 9 de 1883.

Alberto Thwaites,
Gefe de la Estadística.

SESIONES

de la

COMISION NACIONAL DE EDUCACION

Sesion 25

—

DIA 9 ABRIL DE 1833.

—

Presentes
—
Presidente
Fonrouge
Goyena
Sastre
—
Inspectores
—
Guido
Larroque
Wilde

Leida y aprobada el acta anterior, se declaró abierta la sesion á la 1 p. m.

Se resolvió:

a) Conceder goce de sueldo al preceptor de la escuela nocturna Don Eduardo Eglis hasta fin del mes corriente, acordándole hasta esa fecha, plazo para buscar casa.

b) Ordenar el pago, prévia liquidacion, de la cuenta que cobra D. Manuel Vila por compostura de bancos en las escuelas de la 6ª Seccion.

c) Archivar el esp. 845 D.

d) Ordenar la liquidacion del esp. núm. 465 C.

e) Aprobar la traslacion de la subpreceptora de la escuela núm. 6 de San Cristóbal á la núm. 5 de la misma parroquia.

f) Aplazar hasta la próxima sesion. la consideracion de la licitacion para la construccion de edificios de escuelas.

Se dió tramitacion á algunos asuntos entrados.

En seguida se levantó la sesion, siendo las 3 p. m.

B. ZORRILLA.
Victor M. Molina,
Secretario.

Sesion 26

—

11 DE ABRIL DE 1883.

—

Presentes
—
Presidente
Barra
Eonrouge
Goyena
Sastre
—
Inspectores
—
Larroque
Wilde

Leida y aprobada el acta anterior, se declaró abierta la sesion á las 2 p. m.

Se tomaron las resoluciones siguientes:

a) Aceptar la propuesta de D. Luis Valcavi para la construccion de seis edificios de escuelas.

b) Nombrar ayudante de la escuela núm. 11 de Monserrat á Da. Indalecia Martinez.

c) Aceptar la renuncia del Sub-preceptor Darias sin nombrar otro en su reemplazo por no exijirle el número de alumnos existentes.

d) Aceptar la renuncia de la Inspectora de la Escuela núm. 4 del Pilar Da. Emilia Molina nombrándose en su reemplazo á Da. Emelina Garcia.

e) No hacer lugar al nombramiento de una ayudante para la Escuela núm. 6 de San Cristóbal, por no exijirlo el núm. de alumnos existentes.

f) Nombrar preceptor de la Escuela núm. 4 de Balvanera á D. Antonio Fernandez en reemplazo de D. Salvador Maldonado que pasó á ocupar otro puesto.

g) Autorizar á la C. E. de la 8ª Seccion para colocar picos de gas en la Escuela nocturna de varones.

h) Aceptar la renuncia de D. Tomás Garcia de Zúñiga (padre) del puesto de miembro de la C. E. de la 5ª Seccion nombrándose en su reemplazo á D. Tomas Garcia Zúñiga (hijo).

i) Autorizar al Sr. Presidente para adquirir los ejemplares de la «Historia de las Provincias Unidas del Rio de la Plata» que fueran necesarios para llenar los pedidos hechos por algunas Provincias.

j) Ordenar los siguientes pagos:

A D. Emilio Galvan Padin. por sueldos $f. m[n. 20-66.

A los preceptores de Reconquista, por Mayo $f. m[n. 128-99.

A los id del Chubut, planilla de Enero $f. m[n. 133-66.

A id id id de Caroya, id id Diciembre $f. m[n. 149-83.

Id id id id id id id Enero $.. m[n. 133-66.

Id id id id Formosa y Resistencia id Enero, Febrero y Marzo $f. m[n. 531-98.

A Storni Hnos. y Ca. $f. m[n. 113-66.

Id D. Luis Castex, por útiles $f. m[n. 1807-54.

Id id Ramon García. (Esp. 881 A) $f. m[n. 124.

Terminados los asuntos al despacho, el Consejo resolvió autorizar al Agente Judicial para ofrecer hasta 41,333 pesos m|n. por la casa calle de Esmeralda esquina á la de Cuyo, debiendo deducirse de esta cantidad lo que corresponde al Consejo por impuestos sobre el total de la sucecion de Da. Mamerta de las Carreras.

En seguida se levantó la sesion, siendo las 5 p. m.

B. ZORRILLA.
Victor M. Molina,
Secretario.

Sesion 27

—

DIA 13 DE ABRIL DE 1883.

—

Presentes
—
Presidente
Barra
Fonrouge
Goyena
Sastre
—
Inspectores
—
Larroque
Wilde

Leida y aprobada el acta anterior, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion á las 2 p. m.

Se tomaron las resoluciones siguientes:

a) Adoptar como resolucion el informe del Vocal Dr. Fonrouge en el espediente núm. 865 S.

b) Enviar á la Provincia de Mendoza la factura de los útiles últimamente remitidos, ordenándose el pago de los gastos de embalage, prévia liquidacion de la Contaduría.

c) Adoptar idéntica resolucion en el espediente 906 T, en el que remite el Encargado del Depósito la factura de los útiles remitidos á San Luis.

d) Nombrar preceptor de la escuela de «General Alvear» á D. Francisco Rival en reemplazo del Sr. Berdier que no se recibió de su puesto.

e) Entregar á la «Casa de Misericordia» de Flores cien catecismos por Astete, veinte y cuatro id históricos, un mapa de la República Argentina, veinte y cuatro historias sagradas, veinte á cuatro cuadernos escritura.

f) Autorizar á la C. E. de la 8ª Seccion para trasladar á otro local la escuela núm. 15.

g) Aprobar la division de trabajo que han efectuado los profesores de gimnasia, de que dan cuenta en el esp. 902 P.

h) Ordenar les siguientes pagos:

1° A los profesores de la «Colonia General Mitre, por sus haberes correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo trescientos cincuenta y cinco pesos, noventa y ocho centavos moneda nacional.

2° A los profesores de Viedma, por sus haberes correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo, trescientos cincuenta y nueve pesos, sesenta y cinco centavos moneda nacional.

3° A la provincia de la Rioja, por subvencion para la construccion de edificios seis mil doscientos pesos nacionales, (esp. núm. 2072 M.)

i) Tomar como resolucion general para todos los casos, la siguiente:

Las subvenciones para construccion de edificios se entienden que corresponden al ejercicio del año en que se hayan llenado las formalidades é informes prévios para el pago.

j) Exonerar de la obligacion de pintura y blanqueo á D. Juan Carranza, corriendo el aumento de alquiler desde el mes de Febrero inclusive. (Esp. 400 C.)

k) Nombrar ayudante de la escuela graduada de San Miguel á Da. María L. Iturburu en reemplazo de Da. Felisa Iturreiria.

En seguida se levantó la sesion, siendo las 4 y 10 p. m.

B. ZORRILLA.
Victor M. Molina,
Secretario.

Sesion 28ª

—

DIA 16 DE ABRIL DE 1883

—

Presentes
—
Presidente
Goyena
Sastre
—
Inspectores
—
Guido
Larroque

Leida y aprobada el acta anterior, se declaró abierta la sesion á las 2.30 p. m.

En seguida se procedió á abrir las propuestas para la constrnccion de bancas.

Se presentaron en debida forma:

1° D. Guillermo Storm acompañando un depósito valor de 400 pesos fuertes.

2° D. Juan Risotto, acompañando un depósito por cien pesos fuertes.

3° D. Eduardo U. Rognone, acompa-

ñando un depósito por ochenta pesos fuertes.

Despues de un estudio detenido se resolvió aceptar:

1° La propuesta de D. Guillermo Storm para la construccion de cuatrocientas bancas de un asiento de pino de tea y tapa de cedro, segun modelo, al precio de cien pesos m[c. cada una.

1° La de D. Eduardo U. Rognone para la construccion de trescientos bancos de un asiento de pino de tea, tapa de pino á noventa y nueve pesos m[c. cada uno, y trescientos sistema «Sastre» de un asiento á cuarenta y ocho pesos moneda corriente.

Se autorizó, además, al Sr. Presidente para estender el contrato celebrado con la «Escuela de Artes y Oficios» hasta dos mil bancas dobles «Sastre» al precio de sesenta y dos pesos m[c.

Entrando en seguida á ocuparse de los asuntos al despacho, resolvió el Consejo:

1° Enviar á la oficina de estadística todos los espedientes referentes á aumentos de empleados que piden las C. Escolares, á fin de que aquella informe, con arreglo á la asistencia media de todas las escuelas de la Seccion en que se piden aumentos, si existe escedente de empleados y donde.

2° Aceptar la renuncia de D. Antonie Malaver del puesto de miembro de la C. E. de la 6ª Seccion, nombrándose en su reemplazo al Dr. D. Pedro Giraud.

3° Ordenar la provision de los libros que pide el Ministerio en el espediente núm. 1013 M. reservando dos ejemplares como está ordenado.

4° Ordenar el pago de 1942.66 $ m[n. á los inspectores de las provincias de acuerdo con la liquidacion practicada por la Contaduria en el esp. 1014 c.

Se levantó la sesion á las 5.5 p. m.

B. Zorrilla

Victor M. Molina,
Secretario.

Circular á los inspectores Nacionales de Escuelas en las Provincias.

Buenos Aires, Mayo 19 1883.

Sr. Inspector Nacional de Escuelas de la Provincia de—

Esta Comision ha resuelto liquidar mensualmente los sueldos correspondientes á vd., cuyo importe se deposita en el Banco Nacional para que los tenga á su disposicion; pudiendo vd. hacer lo necesario para recibirlo en la sucursal de esa, ó bien jirar por su importe.

Dios guarde á vd.

B. Zorrilla.

Victor M. Molina,
Secretario.

DONACION

Buenos Aires, Mayo 19 de 1883.

Sr. D. Robustiano Landera.

El Consejo se ha impuesto de la generosa cesion de un terreno que V. hace en beneficio de la educacion de la Parroquia de San Juan Evangelista.

Al comunicarle la aceptacion, tengo encargo de agradecer especialmente su donacion; actos de este género al par que demuestran el interés que despierta ya la educacion en los vecindarios, son un poderoso estímulo para los poderes públicos.

Saludo á vd. atentamente.

B. Zorrilla.

Victor M. Molina,
Secretario.